

IAS 2024

## VI. LA PUBLICIDAD DE LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS



OiReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Módulo del Informe Anual de Supervisión fue aprobado por el Pleno de la OIReScon en su reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2024, de acuerdo con el artículo 332.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la OIReScon.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: [oficinaindependientersc@hacienda.gob.es](mailto:oficinaindependientersc@hacienda.gob.es)

Web: <https://www.regulaciondelcontratacion.gob.es>

**ABREVIATURAS/SIGLAS**

<b>Abreviatura/Sigla</b>	<b>Entidad/Unidad/Denominación</b>
AAPP	Administraciones Públicas
AGE	Administración General del Estado
C. A.	Comunidad Autónoma
Directiva 2014/24/UE	Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
DF	Disposición final
EMP	Encargo a medio propio
IAS	Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Ley 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MP	Medio propio
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PC. de la Junta de Andalucía	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía
PSCP. de Cataluña	Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña
PCP. de Galicia	Plataforma de Contratos Públicos de Galicia
PC. de La Rioja	Plataforma de Contratación de La Rioja
PC. de la C. de Madrid	Plataforma de Contratación de la Comunidad de Madrid
PC. de Navarra	Portal de Contratación de Navarra
PC. del Gobierno Vasco	Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco

I.	Introducción.	4
II.	Metodología.	5
III.	Breve referencia a la regulación de los Encargos a Medios Propios.	9
1.	La regulación del EMP en la LCSP.	9
2.	Cuestiones de interpretación de la figura del EMP.	12
3.	La regulación actual de la publicidad de los EMP.	15
4.	El EMP como herramienta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	17
IV.	El resultado de la supervisión de la publicidad de los EMP.	18
1.	El volumen de EMP publicados en el 2023. Especial referencia al año de formalización del EMP.	18
A.	Número de EMP publicados en el 2023.	18
B.	El volumen económico de los EMP publicados en 2023.	23
C.	Comparativa entre los EMP publicados en el periodo 2021-2023.	25
2.	El tipo de prestación del EMP.	28
3.	Los EMP por ámbito territorial.	30
4.	El cumplimiento de los requisitos de publicidad de la LCSP de los EMP.	34
A.	Los EMP con un importe superior a 50.000 euros. La formalización del EMP.	35
B.	Los EMP con un importe superior a 5.000 euros.	37
C.	La publicación de información adicional: la memoria económica del EMP.	44
5.	Los EMP y la ejecución de fondos europeos.	45
V.	Conclusiones.	48
VI.	Recomendaciones.	49
	Anexo I. Regulación de los EMP en la LCSP.	51
	Anexo II. La identificación de los Medios Propios en los EMP celebrados y formalizados en el 2023.	52
	Anexo III. La identificación de los Medios Propios en los EMP celebrados y formalizados en 2023 en términos económicos.	58

## I. Introducción.

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), en cumplimiento del artículo 332.9 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), elabora los Informes Anuales de Supervisión de la Contratación Pública (IAS).

El objetivo último de los IAS es el de evaluar la aplicación de la legislación en materia de contratación pública, con particular atención al respeto de los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido conviene recordar que la LCSP incluye la regulación relativa a los Encargos a Medios Propios (EMP), que quedan definidos como una herramienta más entre los instrumentos que ofrece el ordenamiento jurídico para garantizar la provisión de bienes y servicios que se persigue con la contratación pública. Además de establecer las condiciones que deben cumplir las entidades para que se puedan considerar como tales medios propios y de regular los citados encargos a las mismas, la LCSP incorpora obligaciones concretas relativas a su publicidad.

Adicionalmente, no puede dejar de considerarse que el examen de la publicidad de los EMP adquiere una relevancia adicional considerando su volumen e importancia, tanto desde un punto de vista cualitativo como desde lo estrictamente económico.

Por tanto, se estima de interés incluir en los IAS un análisis específico del cumplimiento de la LCSP en lo relativo a los EMP, centrándose dicho estudio en su publicidad.

Por ello, por tercer año consecutivo se aborda la supervisión de la publicidad de los EMP. Con ello se ofrece, además, una información importante relativa al peso y presencia de esta figura en la ejecución de las políticas públicas, referenciándola respecto al volumen global de recursos que se gestionan a través de la contratación pública en los ámbitos estatal, autonómico y local.

Como elemento adicional, al ser ya el tercer año, se ofrece la visión conjunta de tal periodo, lo que permite observar su evolución y, en su caso, tendencia. Este aspecto adquiere particular interés considerando el volumen de recursos que, en el actual contexto de ejecución de los fondos Next Generation, se están movilizándolo a través de contratos públicos y, eventualmente, de EMP.

## II. Metodología.

La información utilizada en la elaboración de este informe se ha obtenido de las plataformas de contratación del sector público.

- Información recabada de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

A través de los datos abiertos que PLACSP ofrece, se ha obtenido información relativa a los EMP publicados por sus perfiles integrados.

En este punto se recuerda que, con anterioridad a la existencia del espacio propio en PLACSP en 2021, los EMP se publicaban por parte de los órganos de contratación en la pestaña de “*Documentos*” de sus propios perfiles. En este sentido, se ha comprobado por la Oficina que, todavía en el 2023, muchos órganos de contratación han publicado sus EMP siguiendo este sistema. En concreto, de los 21.049 perfiles de contratante de PLACSP<sup>1</sup>, 118 han publicado algún EMP en la pestaña “*Documentos*”, estando ya operativa la mecánica de publicación en PLACSP. Esto supone un ligero ascenso de órganos de contratación que publican sus EMP en sus perfiles, pues en el año 2022 fueron 110. No ha sido posible incorporar estos EMP en esta actuación de supervisión al no reunir la información publicada de este modo las garantías suficientes de claridad y accesibilidad. Por tanto, el análisis se ha ceñido a aquellos EMP publicados de acuerdo con la Guía de PLACSP puesta a disposición del usuario<sup>2</sup>.

Por otro lado, PLACSP ha habilitado la posibilidad de que el órgano de contratación se identifique como medio propio (MP) personificado en su propio perfil, permitiendo, de forma automatizada, el cumplimiento de la LCSP en tal extremo.

En cuanto a los datos objeto de análisis, ha sido necesario complimentarlos de forma manual con información de los documentos y anuncios publicados, por ser insuficientes los ofrecidos en formato abierto.

- Información obtenida de las Plataformas de contratación autonómicas.

Respecto a **las plataformas de contratación autonómicas que publican por el mecanismo de agregación** (en adelante plataformas agregadas), no ha sido posible acudir al archivo ofrecido por PLACSP en formato abierto dada la diversidad de formato con el que registra existente. En este caso, ha debido

---

<sup>1</sup> Fecha de la recogida de información enero de 2024.

<sup>2</sup> Publicada el 23 de julio de 2021 para los usuarios de PLACSP “*Guía de Encargos a Medios Propios en la Plataforma de Contratación del Sector Público*” y disponible en la sección “*Guías de Ayuda*”.

recurrirse a la información publicada en dichas plataformas teniendo en cuenta las singularidades propias de cada una de ellas:

- En la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (PC. del Gobierno Vasco), se han localizado los EMP en el [buscador de anuncios>opción de búsqueda avanzada](#), en el cual existe la posibilidad de seleccionarlos.
- La Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña (PSCP de Cataluña) tiene habilitado un [espacio propio para los EMP](#). En el buscador de la propia plataforma puede filtrarse por encargo en “*tipo de expediente*”. Esta plataforma ofrece la posibilidad de descargar el resultado de la búsqueda en formato reutilizable, estando operativa en el momento de la búsqueda de los encargos de esta Plataforma para el análisis por lo que, a diferencia del IAS 2023, se ha podido utilizar esta vía para la obtención de parte de los datos objeto de la supervisión. Los datos descargados incluyen el enlace a cada encargo, lo que facilita la búsqueda de los datos que faltan para la supervisión a través de la documentación obrante en el propio encargo.
- En la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (PCP. de Galicia) sigue sin existir un espacio propio de EMP. Tampoco existe la posibilidad de obtener esta información en un archivo de datos abiertos o formato reutilizable. Por ello, y dado que se debería examinar uno a uno todos los perfiles de contratación, la falta de certeza sobre la calidad de la información así obtenida ha aconsejado no tener en cuenta los EMP de esta plataforma.
- La Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PC. de la Junta de Andalucía) tiene habilitado un [espacio propio para los EMP](#). Con un motor de búsqueda específico y un visor cuyos resultados pueden exportarse en formato reutilizable, con un máximo de 100 resultados. No obstante, para la supervisión de los encargos de esta Plataforma no se ha podido hacer uso de estos resultados en formato reutilizable, pues no figuran todos los datos objeto de supervisión en este Módulo y no adjunta enlace a cada encargo concreto.
- La Plataforma de Contratación de La Rioja (PC. de La Rioja), tiene habilitado un [espacio propio para los EMP](#) que permite clasificarlos por su anualidad y organismo o consejería encargante. No existe la posibilidad de exportar la búsqueda en formato reutilizable.
- El Portal de Contratación de Navarra (PC. de Navarra), tiene habilitado un [espacio propio con un detallado buscador](#). No obstante, no es posible exportar el resultado en formato reutilizable, por lo que ha sido necesario acceder a cada una de las publicaciones para extraer la información.

- En la Plataforma de Contratación de la Comunidad de Madrid (PC. de la C. de Madrid), se puede seleccionar “*Encargos a medios propios*” en el [buscador principal de contratos](#), cuyo resultado se puede exportar en formato reutilizable. Además, tiene habilitado un espacio propio en dicha plataforma dedicado a [los medios propios personificados](#). No obstante, para la supervisión de los encargos de esta Plataforma no se ha podido hacer uso de estos resultados en formato reutilizable, pues no figuran todos los datos objeto de supervisión en este Módulo y no adjunta enlace a cada encargo concreto.

Además de las fuentes de información indicadas, en la elaboración de este módulo del IAS se han tenido en cuenta otra serie de circunstancias que afectan directamente a los resultados obtenidos y que obligan a realizar una serie de precisiones metodológicas:

- En primer lugar, respecto a **los datos económicos**, se han observado multitud de diferencias en la forma en la que se publican en las distintas plataformas ya que, en ocasiones, no se ha desglosado la parte correspondiente a los impuestos indirectos, o ni siquiera se ha especificado si estos existen<sup>3</sup>. En otros casos, la cifra indicada en el anuncio del EMP no concuerda con la especificada en el documento publicado<sup>4</sup>.
- Respecto a **la duración del EMP**, la métrica utilizada en su publicación también es diferente: días, meses, años o un plazo incierto condicionado. Por ello, para elaborar este informe y en aquellos casos en los que ha sido posible, se han transformado todos los plazos a **días naturales** para hacerlos comparables.
- En cuanto a la nomenclatura y tipología de los EMP, a los efectos de este informe se entenderá por **EMP “originales”** a aquellos suscritos originariamente en el año objeto de supervisión.
- Se han dado casos en los que se ha publicado de forma conjunta una prórroga o una modificación (en alguna ocasión más de una) junto con la formalización del EMP original, que hasta ese momento no había sido publicado. En este caso, se han tratado para su análisis de modo

---

<sup>3</sup> A pesar de ello, debe tenerse en cuenta que, en general, las prestaciones llevadas a cabo mediante EMP se encuentran no sujetas a IVA, conforme a lo dispuesto en la letra C) del artículo 7. 8º de la [Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido](#), sin perjuicio de las demás previsiones establecidas en esta misma ley.

<sup>4</sup> En estos casos se ha primado y tomado como cierto el dato indicado en el documento adjunto al anuncio.

diferenciado los diferentes documentos publicados respecto a un mismo EMP.

- Además, cabe indicar que los criterios de búsqueda tampoco han podido ser los mismos. Mientras que en unas plataformas de contratación la búsqueda se ha realizado por la fecha de la formalización del EMP, en otras plataformas no existía tal criterio, debiendo tomar como referencia en estos casos la fecha de publicación del EMP.
- En este IAS, por primera vez, se ha calculado el plazo que transcurre desde la formalización del encargo hasta su publicación, transformando todos los plazos, cuando ello es posible, a **días naturales**.

Tales circunstancias deben ser consideradas al analizar los resultados obtenidos, especialmente los datos económicos.

### III. Breve referencia a la regulación de los Encargos a Medios Propios.

#### 1. La regulación del EMP en la LCSP.

Previamente debe recordarse que en el IAS 2022 ya se hizo un exhaustivo análisis de la figura del EMP y la “encomienda de gestión” y de sus diferentes acepciones, sobre todo teniendo en cuenta que una de estas últimas es el antecedente directo de los EMP.

Sin ánimo de reproducir lo indicado en el [Módulo VI del IAS 2022](#) a cuyo análisis nos remitimos, sí resulta oportuno recordar sintéticamente cuál es la situación y regulación actual del EMP frente a la figura de la “encomienda de gestión”, con el fin de enmarcar la actuación de supervisión realizada en este módulo:



*Elaboración OIReScon*

La LCSP, recoge el término de “Encargo a Medio Propio” ya diferenciado de la “encomienda de gestión”<sup>5</sup>:

---

<sup>5</sup> Indica el preámbulo de esta norma que se da “una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración, encomiendas de gestión o aplicación práctica de la técnica denominada «in house», que pasa ahora a llamarse «encargos a medios propios». Así, nos encontramos los casos de encargos entre entidades del sector público, como supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiéndose entre el encargo hecho por un poder adjudicador, de aquel que se hubiera realizado por otra entidad que no tenga la

Con ello, la norma, de conformidad con lo dispuesto en la [Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE \(Directiva 2014/24/UE\)](#), aumenta las exigencias a cumplir por parte de los medios propios, todo ello desarrollado en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Se incluyen en el [Anexo I](#) la relación de los artículos de la LCSP que regulan diferentes extremos de los EMP, los cuales, junto con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre<sup>6</sup>, constituirían el núcleo fundamental de la regulación de los EMP en nuestro ordenamiento jurídico.

---

*consideración de poder adjudicador, manteniéndose los casos de la ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados”.*

**<sup>6</sup> Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.**

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

*Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.*

*En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.*

3. *En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.*

Esquema sobre régimen jurídico del MP, el EMP y la encomienda de gestión:

Medio Propio

- Artículo 86, Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Artículo 32.2, 3 y 4 de la LCSP, para poder adjudicador.
- Artículo 33.2 y 3 de la LCSP para entidades de Sector Público sin condición de poder adjudicador.

Encargo a Medio Propio

- Artículo 32.1, 6 y 7 de la LCSP para poder adjudicador.
- Artículo 33.1 de la LCSP para entidades del Sector Público sin condición de poder adjudicador.

Encomienda de gestión

- Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Elaboración OIReScon*

Entre los requisitos mencionados para el MP, se destaca la necesidad de que más del 80% de las actividades de este se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla, o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo<sup>7</sup>. A estos efectos, para calcular el 80% de las actividades del ente destinatario del EMP se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el MP por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del EMP<sup>8</sup>.

Por otra parte, en lo que respecta al régimen jurídico del EMP, se destaca que **no tiene la consideración jurídica de contrato**, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas (artículo 32.6 de la LCSP):

- a) El MP debe haber publicado en la plataforma de contratación correspondiente su condición como tal.
- b) Se debe llevar a cabo la formalización en un documento en el que se establecerá su duración.

<sup>7</sup> Cabe citar al respecto la [Circular conjunta, de 16 mayo de 2023, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios.](#)

<sup>8</sup> Cabe mencionar el reciente [Informe de fiscalización de la adaptación de los MP existentes en el ámbito empresarial estatal no financiero a las exigencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.](#)

- c) Si el presupuesto del EMP superase o fuese igual a 12 millones de euros requerirá la autorización previa del Consejo de Ministros.
- d) Se requerirá, de igual modo, la autorización del Consejo de Ministros en los casos de modificaciones de EMP autorizados por aquel cuando se supere el 20% de su importe.

En relación con otras cuestiones de aplicación a los EMP de las recogidas en la LCSP, cabe señalar la inclusión como causas de anulabilidad de derecho administrativo cuando en los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios no se observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de MP (artículo 40.c) de la LCSP).

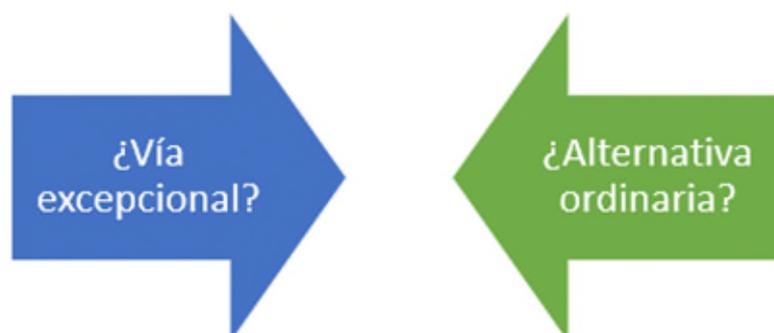
Igualmente, se prevé como susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización de EMP en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales y cuando, atendiendo a sus características, no sea posible fijar su importe o cuando su duración total más las prórrogas sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios (artículo 44 de la LCSP).

## 2. Cuestiones de interpretación de la figura del EMP.

Respecto a la figura del EMP, no pueden obviarse los problemas de interpretación que actualmente se dan en el Sector Público.

En primer lugar, existen discrepancias sobre **si el EMP es una vía excepcional o bien se trata de una alternativa ordinaria de gestión** de las Administraciones Públicas (AAPP).

### Interpretación y aplicación del EMP: ¿ordinario o excepcional?



*Elaboración OIReScon*

Por un lado, debe citarse la [Resolución 696/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales \(TACRC\)](#), en la que se indica que el EMP no supone un régimen excepcional de la LCSP, sino que constituye una alternativa

a la contratación pública. De acuerdo con esta doctrina del TACRC, el EMP es una manifestación de la potestad de auto organización de las AAPP a quienes compete decidir si acuden o no, a esta modalidad de ejecución directa. Dicha decisión estará vinculada, en primer lugar, a la adecuada creación o consideración de una entidad como MP y, en segundo lugar, al cumplimiento por parte del EMP de los requisitos legales de la LCSP.

Sin embargo, previa a la citada Resolución del TACRC, la [STS 1404/2018 de 20 de septiembre](#), considera que ***“en todo caso el uso de medios propios ha de ser restrictivo, toda vez que ello supone eludir la concurrencia de licitadores, y buena prueba de ello es el actual art. 86.2 de la Ley 40/2015, y los proyectos de Ley de contratación pública actualmente en tramitación, en los que se aumentan las exigencias para el uso de estos medios para garantizar que esté justificado y no atente a los principios de libre competencia”***. Así, en la misma sentencia se indica que *“los requisitos para la utilización de medios propios deben ser objeto de una interpretación estricta, y la carga de la prueba de que existen realmente las especiales circunstancias que justifican la excepción incumbe a quien pretenda beneficiarse de ella”*.

En esta línea se pronuncia, entre otros, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) en la [Resolución 46/2019, de 19 de febrero](#).

Más recientemente, debe citarse la [STSJ de la C. A. del Principado de Asturias 795/2024](#), de 22 de marzo de 2024 (nº de Resolución 265/2024) que considera que *“Este mecanismo jurídico de adjudicación plantea una problemática adicional ya que, al implicar una excepción a la licitación pública, los requisitos para su utilización deben ser objeto de una interpretación estricta. En efecto, no se comparte por la Sala la configuración del encargo a medio propio como sistema ordinario sino como excepción al general de contratación pública regido por los principios de igualdad de trato, no discriminación, publicidad y transparencia.”* No obstante lo anterior, la misma sentencia indica que, *“el hecho de que los encargos constituyan una excepción a la aplicación de las normas de contratación pública no significa que solo se puedan realizar encargos excepcionalmente, pero sí que solo puede hacerse cuando se cumplan de manera estricta los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*.

---

*De acuerdo con la STSJ de Asturias 795/2024, el pronunciamiento más reciente hasta la fecha, el EMP es una excepción a la aplicación de las normas de contratación, pero ello no implica que solo pueda darse con carácter excepcional.*

---

Por otro lado, además de la excepcionalidad o no del EMP, existe debate sobre **si la justificación del MP, en el momento de constituirse**, ex artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **es suficiente para justificar todos los encargos que se le efectúen o si**, por el contrario, y de manera adicional, la aplicación de **ese mismo precepto implica la necesidad de justificar cada encargo** de manera individualizada.

Al respecto, cabe volver a citar la STSJ de la C. A del Principado de Asturias de este mismo año, en la cual, al abordar esta cuestión indica que *"La discrepancia entre las partes respecto a si el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 – del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre - es necesario únicamente para la declaración de medio propio y servicio técnico o si también ha de exigirse con ocasión de la realización de los concretos encargos a una entidad ya declarada medio propio, **ha de resolverse en este segundo sentido, es decir, imponiendo para cada encargo la justificación de alguno de los extremos señalados en el precepto.** En primer lugar porque la propia configuración de las circunstancias previstas en las letras a) y b) como alternativas es incoherente con una acreditación previa y de carácter general. Pero sobre todo porque esta conclusión es la única posible en relación a la circunstancia de la letra b), es decir, las razones "de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios" ya que las mismas solo pueden referirse a cada supuesto en particular. Incluso la más genérica circunstancia de la letra a), esto es, que la opción al encargo "sea una opción más eficiente ... aplicando criterios de rentabilidad económica" apunta a un supuesto en concreto como única forma de realizar la obligada comparativa de rentabilidad económica."*

A la vista de los pronunciamientos más recientes, parece que la postura tendente a justificar cada EMP, su eficiencia y su rentabilidad económica, es la más apropiada. Sin embargo, no puede darse por cerrada esta disputa interpretativa, sino que lo más prudente será aguardar la opinión del Alto Tribunal, pendiente de tal cuestión, siempre y cuando no haya una modificación legislativa que haga decaer el objeto de la discusión y clarifique qué control es el adecuado.

### Cuestión interpretativa: ¿ Sistema de doble justificación del EMP?



Elaboración OIR<sub>e</sub>Scon

### 3. La regulación actual de la publicidad de los EMP.

En lo que respecta a la publicidad de los EMP, cabe señalar que la dualidad terminológica se repite, aunque por diferentes motivos<sup>9</sup>, en la regulación de la publicidad debida de estos instrumentos.

Por un lado, se establece en el artículo 8.1.b) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno \(LTBG\)](#), la obligación de publicar, sin precisar dónde, las encomiendas de gestión<sup>10</sup> que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

Por otro lado, la LCSP introduce la obligación de publicar la formalización de los EMP, de manera condicionada en función de su importe, en el artículo 63.6 de la LCSP:

*“La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

*La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad*

<sup>9</sup> Las causas de esta dualidad regulatoria ya fueron analizadas por esta Oficina en el Módulo VI [“La Publicidad de los Encargos a Medios Propios”](#) del IAS 2022.

<sup>10</sup> En cuyo concepto viene integrado el actual EMP.

*del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.”*

Así, se convierte en obligatoria la publicidad de la formalización de los EMP, pero únicamente de los EMP cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido. En el caso de la información indicada de los EMP de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse, al menos, trimestralmente. Llama la atención que la LCSP establezca una periodicidad de publicación para los EMP de importe superior a 5.000 euros pero que no establezca, ni en un caso ni en otro (EMP con un importe superior a 50.000 euros), un plazo de publicación para los EMP.

---

*La LCSP no establece un plazo de publicación de los EMP, aunque en el caso de los EMP con importe superior a 5.000 euros, sí obliga a que se haga, al menos trimestralmente.*

---

De lo expuesto deriva que aquellos EMP de cuantía inferior a 5.000 euros no son de obligada publicación. No obstante, cabe recordar el artículo 8.1 b) in fine de la LTBG, arriba mencionado, imponía la obligación de publicar *“las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”*. Destacamos el interesante e importante matiz de este punto, ya que, como puede observarse, este último precepto no hace ningún tipo de distinción en relación con la publicación de los EMP, debiendo ser **todos publicados** yendo más allá de la información requerida en la LCSP<sup>11</sup>.

En definitiva, actualmente rigen dos tipos de obligaciones relativas a la publicación de información para los EMP:

- Por un lado, la derivada del principio de publicidad de la LCSP, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP en el perfil del contratante.
- Por otro lado, la derivada del principio de transparencia con arreglo al artículo 8.1.b) de la LTBG, relativo a las encomiendas de gestión (anterior denominación del EMP actual).

---

<sup>11</sup> Ya que, como se ha dicho, en el entonces concepto de encomiendas de gestión recogido en la LTBG estarían incluidos los actuales EMP.

### La publicidad de la LCSP vs. La publicidad de la LTBG



Elaboración OIReScon.

#### 4. El EMP como herramienta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, es necesario mencionar también lo dispuesto en el [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), que recoge la posibilidad de que las entidades contratantes ejecuten de manera directa las prestaciones de los contratos en cuestión valiéndose de un MP, mediante el correspondiente EMP, a cambio de la tarifa legalmente procedente, flexibilizándose en estos casos el régimen de autorizaciones requerido. De esta forma, no se exigirá la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un EMP prevista en el artículo 32.6.c) de la LCSP.

Además, en relación a la subcontratación y sus límites, se adopta una medida de carácter permanente (DF 5ª) en el sentido de que el límite del 50% establecido en términos generales, no *“será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital”*.

#### IV. El resultado de la supervisión de la publicidad de los EMP.

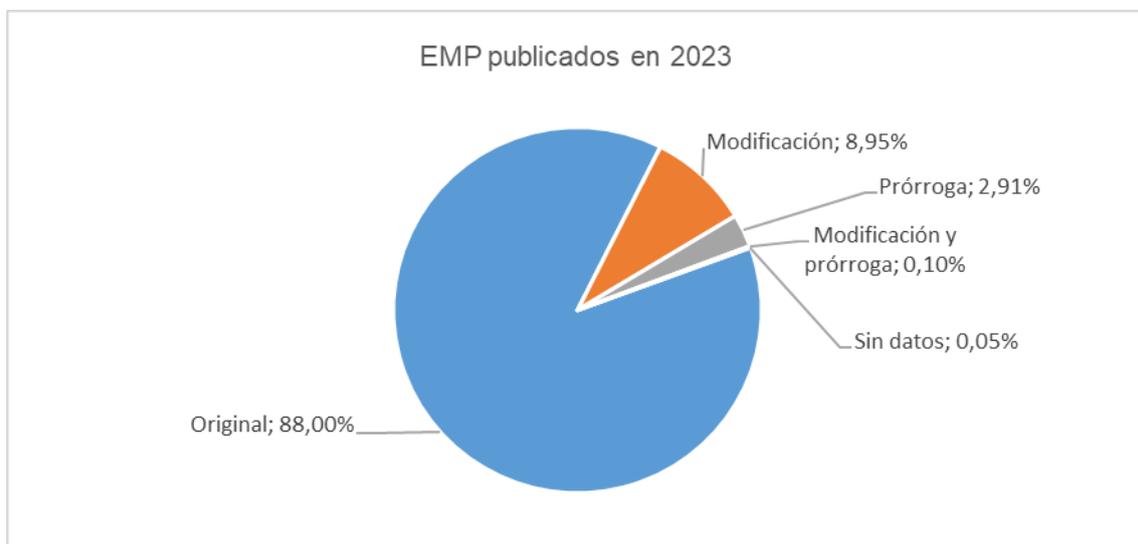
1. El volumen de EMP publicados en el 2023. Especial referencia al año de formalización del EMP.

##### A. Número de EMP publicados en el 2023.

Teniendo en cuenta la metodología señalada en el apartado correspondiente se han identificado 4.192 EMP, incluyendo aquellos suscritos en el periodo supervisado, así como las modificaciones o las prórrogas formalizadas en el año 2023 si bien relativas a EMP suscritos en ejercicios anteriores. El desglose se indica en las siguientes tabla y gráfica.

Encargo	Nº
Original	3.689
Modificación	375
Prórroga	122
Modificación y prórroga	4
Sin datos	2
<b>Total</b>	<b>4.192</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



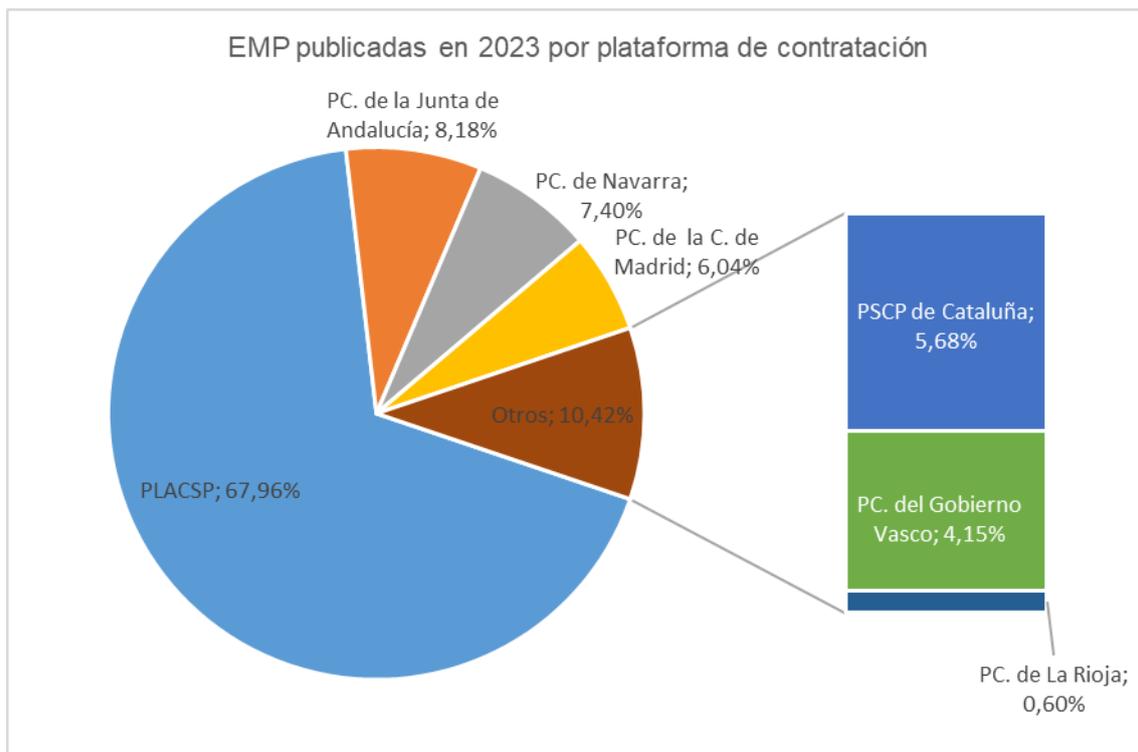
Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

En las siguientes tablas y gráficas puede observarse el volumen de EMP según la plataforma de contratación en la que ha tenido lugar su publicación.

En términos agregados:

Plataforma	Total
PLACSP	2.849
PC. de la Junta de Andalucía	343
PC. de Navarra	310
PC. de la C. de Madrid	253
PSCP de Cataluña	238
PC. del Gobierno Vasco	174
PC. de La Rioja	25
<b>Total</b>	<b>4.192</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

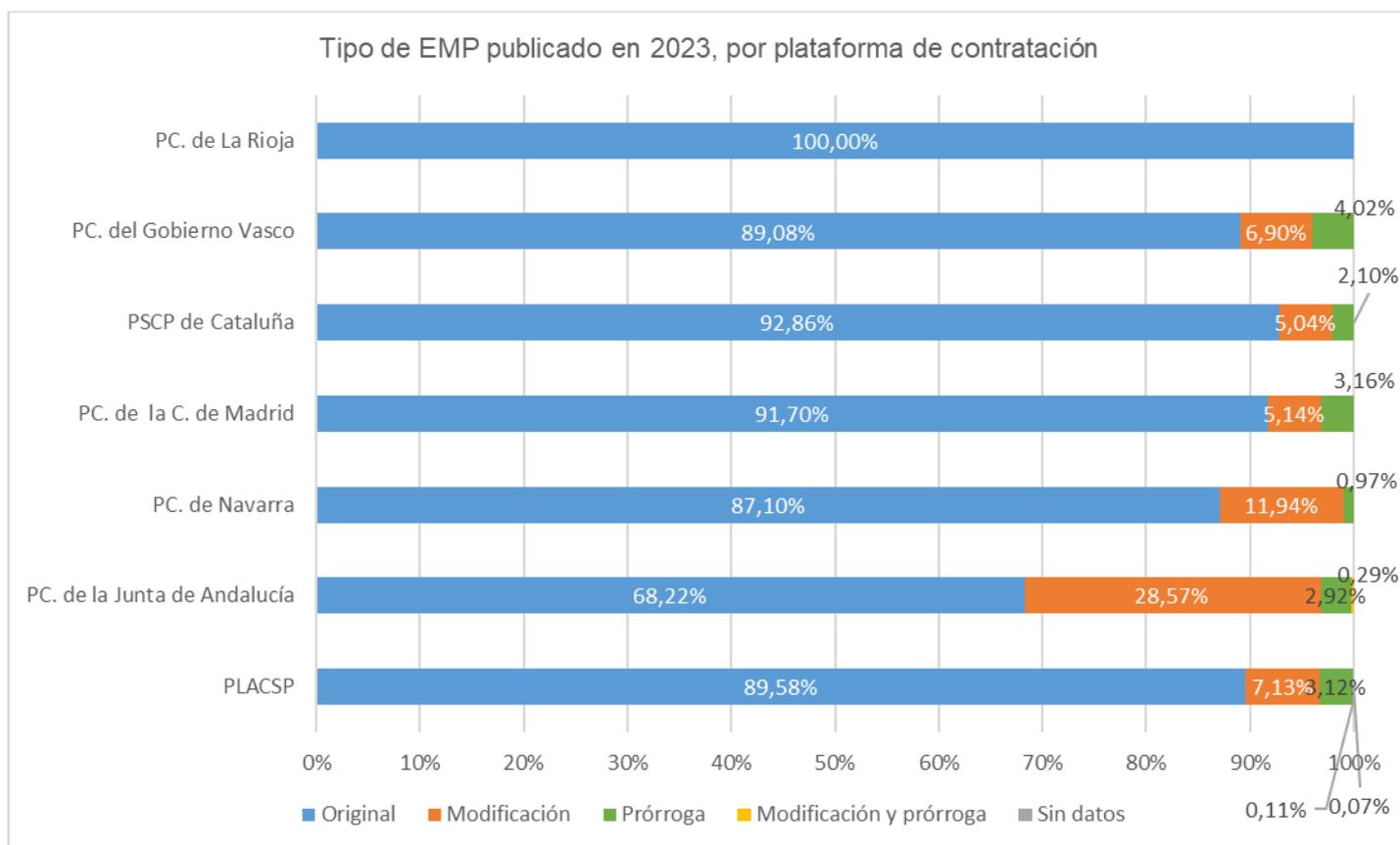


Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

En términos desglosados según la naturaleza del EMP publicado (original, modificación o prórroga):

Plataforma	Original	Modificación	Prórroga	Modificación y prórroga	Sin datos	Total
PLACSP	2.552	203	89	3	2	2.849
PC. de la Junta de Andalucía	234	98	10	1		343
PC. de Navarra	270	37	3			310
PC. de la C. de Madrid	232	13	8			253
PSCP de Cataluña	221	12	5			238
PC. del Gobierno Vasco	155	12	7			174
PC. de La Rioja	25					25
<b>Total</b>	<b>3.689</b>	<b>375</b>	<b>122</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>4.192</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

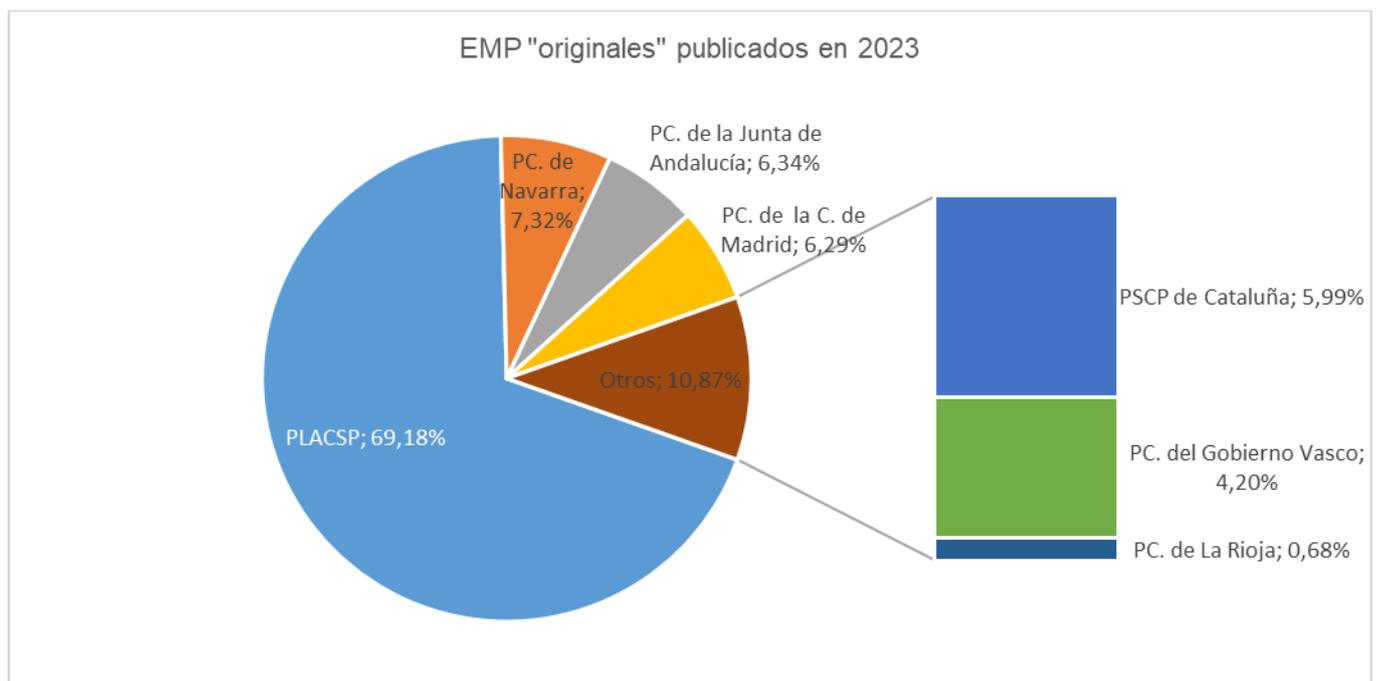


Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

Teniendo en cuenta lo anterior, **la supervisión en este informe se ha enfocado en los EMP “originales”, esto es, solo aquellos suscritos originalmente en el año 2023 (3.689 EMP)**, distribuidos de la siguiente forma según la plataforma de contratación:

Plataforma	Nº de encargos
PLACSP	2.552
PC. de Navarra	270
PC. de la Junta de Andalucía	234
PC. de la C. de Madrid	232
PSCP de Cataluña	221
PC. del Gobierno Vasco	155
PC. de La Rioja	25
<b>Total</b>	<b>3.689</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

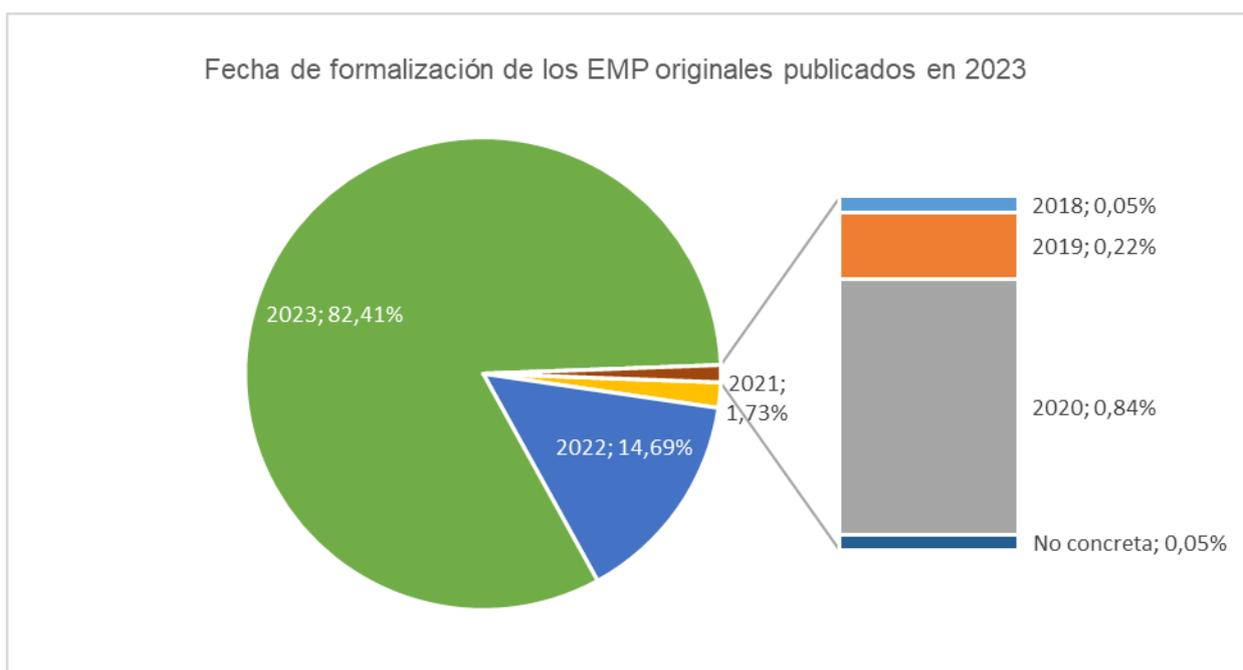


Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

Como ya sucediera en el año precedente, se ha constatado que parte de los EMP originales que se publicaron en el año 2023 habían sido formalizados en otra anualidad anterior, tal y como puede observarse en la siguiente tabla.

Año de formalización	Nº de encargos
2018	2
2019	8
2020	31
2021	64
2022	542
2023	3.040
Sin concretar	2
<b>Total</b>	<b>3.689</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

En total, son 647 EMP<sup>12</sup> cuya fecha de formalización corresponde con un año distinto al de publicación. Esta cifra representa el 17,54% del total de EMP publicados en el año 2023<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Sin contar los EMP del que no se tienen datos al respecto.

<sup>13</sup> En el 2022 se detectó que la formalización del 17,10% de los EMP originales publicados en tal año se había realizado en otro anterior.

---

*El 17,53% de los EMP publicados en el año 2023 corresponden a EMP formalizados en años anteriores. De este porcentaje, mientras que el 14,7% de los EMP fueron formalizados en el 2022, el 2,84% fueron formalizados entre los años 2018 y 2021.*

---

Ante estos datos y la distorsión que se produce en los análisis que pudieran derivarse, desde esta Oficina se insiste en concluir que sería necesario establecer un plazo máximo de publicación de los EMP cuyo *dies a quo* fuese su fecha de formalización, de forma análoga a los contratos regulados en la LCSP.

**Se reitera, por tanto, la recomendación hecha en el IAS precedente, consistente en modificar la LCSP en este sentido, de tal forma que se establezca un plazo razonable para llevar a cabo la publicación de los EMP.** En este sentido esta Oficina sugiere tener como referencia el plazo establecido para el anuncio de formalización regulado en el artículo 154 de la LCSP, esto sería, 15 días a partir de la formalización del EMP.

#### B. El volumen económico de los EMP publicados en 2023.

De otra parte, en términos económicos, los 4.192 EMP identificados en el 2023 ascienden a un importe total de 4.093.546.847,87 euros<sup>14</sup>:

<b>Tipo de Encargo</b>	<b>Importe (sin impuesto)</b>
Original	3.939.619.869,03 €
Prórroga	89.673.877,19 €
Modificación	59.862.649,21 €
Modificación y prórroga	3.235.767,16 €
Sin datos	1.154.685,28 €
<b>Total</b>	<b>4.093.546.847,87 €</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

---

<sup>14</sup> Se recuerda que estas cifras deben analizarse de acuerdo con los matices metodológicos ya expresados en el apartado correspondiente.

---

*En el año 2023 se publicaron EMP cuyo valor, en términos económicos, asciende a 4.093,54 millones de euros.*

---

Realizando el mismo análisis que en el apartado precedente, en la siguiente tabla se desglosa la información anterior en términos económicos (euros), según el año de formalización del EMP (o modificación o prórroga), publicada en el 2023:

Año de formalización	Original	Prórroga	Modificación	Modificación y prórroga	Sin datos	Total
2018	537.805,53 €					537.805,53 €
2019	12.678.724,53 €		0,00 €			12.678.724,53 €
2020	43.052.706,63 €	0,00 €	0,00 €			43.052.706,63 €
2021	108.209.873,34 €	268.976,28 €	3.552.634,16 €			112.031.483,78 €
2022	693.079.608,86 €	8.148.394,17 €	2.901.990,01 €	937.242,42 €	1.154.685,28 €	706.221.920,74 €
2023	3.075.284.817,95 €	80.857.569,86 €	53.408.025,04 €	2.298.524,74 €		3.211.848.937,59 €
No concreta	6.776.332,19 €	398.936,88 €	0,00 €			7.175.269,07 €
<b>Total</b>	<b>3.939.619.869,03 €</b>	<b>89.673.877,19 €</b>	<b>59.862.649,21 €</b>	<b>3.235.767,16 €</b>	<b>1.154.685,28 €</b>	<b>4.093.546.847,87 €</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración propia OIReScon*

De acuerdo con los datos, **857.558.718,89 euros es el valor que representa al importe de los EMP originales publicados en el 2023 cuya formalización fue anterior, mientras que el valor de aquellos cuya fecha de formalización no ha sido posible concretar asciende a 6.776.332,19€.** Como viene señalándose, este dato refuerza la necesidad de establecer un plazo para la publicación de los EMP, de tal forma que esta tenga lugar lo más cerca posible a su efectiva formalización.

Finalmente, y dado que en las actuaciones de supervisión se van a tener en cuenta aquellos EMP que sean “originales” y que se hayan publicado el año 2023 (aunque su formalización sea de años anteriores), cabe destacar que el volumen económico de estos asciende, como ya se ha indicado, a **3.939.619.869,03 euros.**

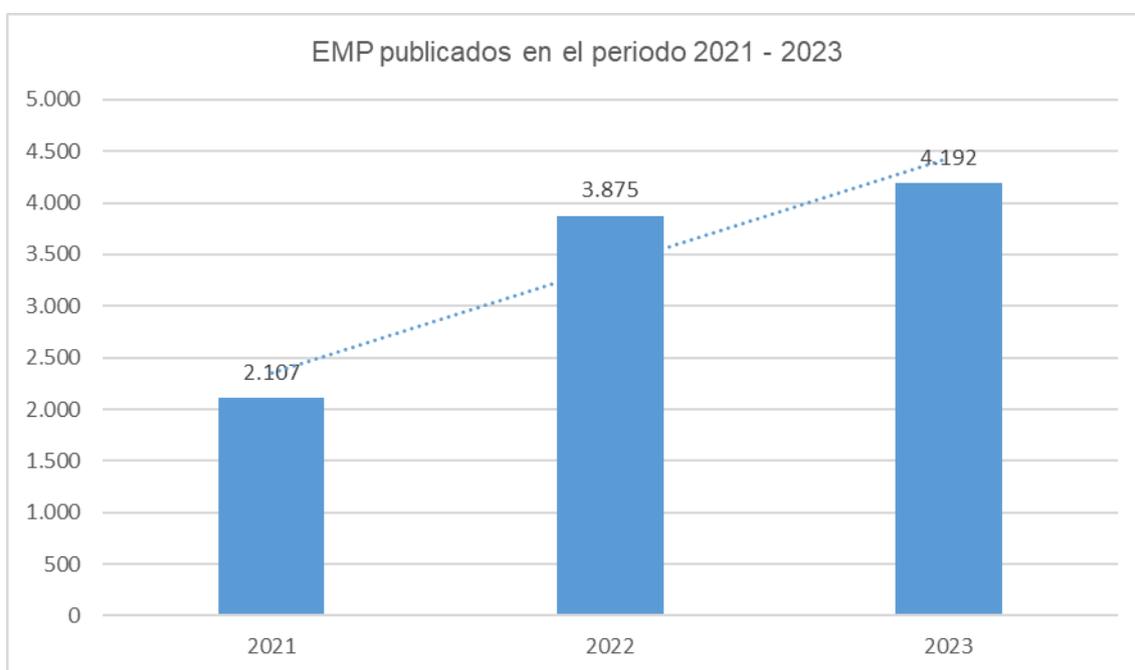
C. Comparativa entre los EMP publicados en el periodo 2021-2023.

Teniendo ya datos de tres años consecutivos, se ha procedido a hacer la puesta en común del periodo 2021-2023.

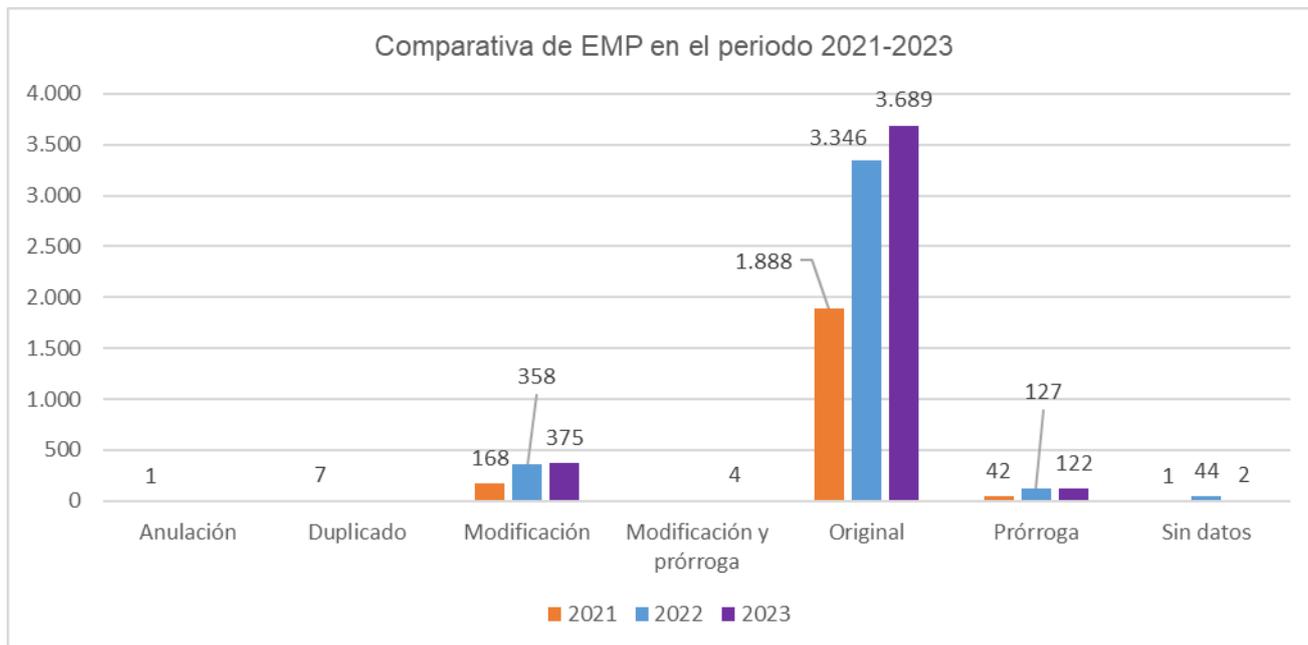
En las siguientes tabla y gráficas puede observarse la comparación entre los tres ejercicios, en número de encargos publicados.

Tipo de encargo	2021	2022	2023	Total
Original	1.888	3.346	3.689	8.923
Modificación	168	358	375	901
Prórroga	42	127	122	291
Duplicado	7			7
Modificación y prórroga			4	4
Anulación	1			1
Sin datos	1	44	2	47
<b>Total</b>	<b>2.107</b>	<b>3.875</b>	<b>4.192</b>	<b>10.174</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

Esta comparativa, en términos económicos, da el siguiente resultado:

<b>Tipo de encargo</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
Original	1.628.865.547€	3.411.141.233€	3.939.619.869€	8.979.626.648€
Modificación	250.811.620€	109.512.593€	59.862.649€	420.186.862€
Prórroga	54.211.643€	196.417.273€	89.673.877€	340.302.793€
Modificación y prórroga			3.235.767€	3.235.767€
Duplicado	1.325.458€			1.325.458€
Anulación	24.654€			24.654€
Sin datos	47.549€	14.243.957€	1.154.685€	15.446.192€
<b>Total</b>	<b>1.935.286.471€</b>	<b>3.731.315.056€</b>	<b>4.093.546.848€</b>	<b>9.760.148.375€</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

Tal y como puede apreciarse, ha habido un importante aumento de EMP en el periodo 2021-2023, sobre todo en los EMP “originales”, tanto cuantitativa como cualitativamente. En número, el volumen de EMP llega casi a duplicarse. En términos económicos el crecimiento es aún mayor, alcanzando el 142%.

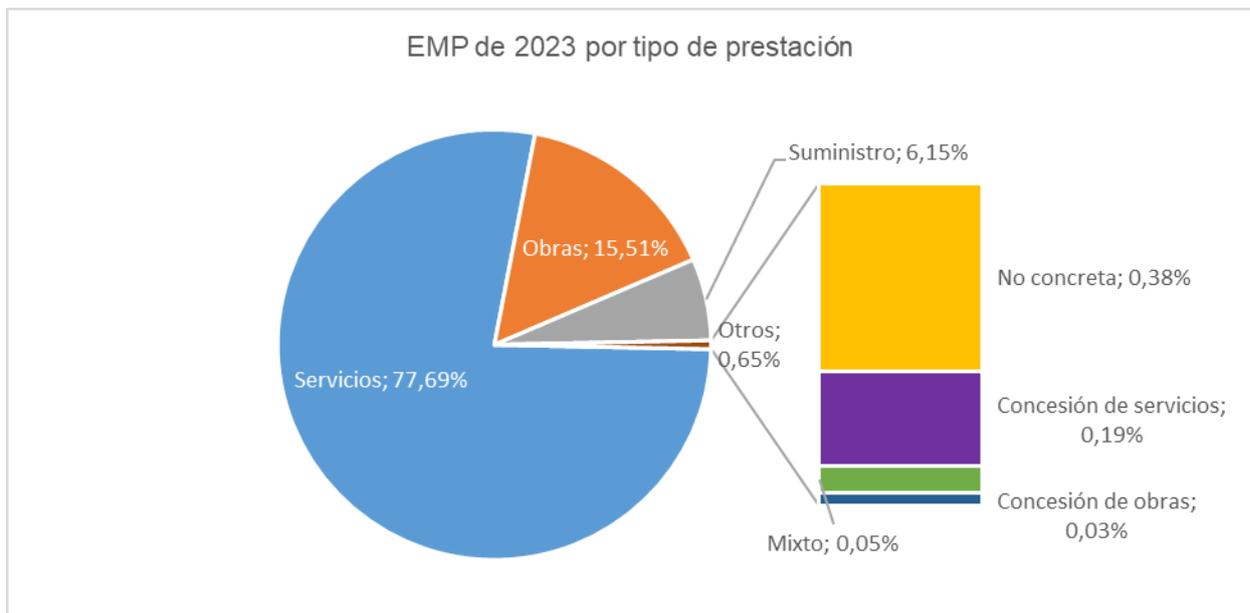
*En el periodo 2021-2023, tanto el número como el volumen económico de los EMP “originales” ha crecido de manera remarcable.*

## 2. El tipo de prestación del EMP.

Según el tipo de prestación objeto de los EMP, en las siguientes tabla y gráfica puede observarse el resultado del análisis en el año 2023.

Tipo de prestación	Nº de encargos originales
Servicios	2.866
Obras	572
Suministro	227
Concesión de servicios	7
Concesión de obras	1
Mixto	2
No concreta	14
<b>Total</b>	<b>3.689</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

Destacan, muy por encima del resto, los EMP cuya prestación se corresponde con servicios, con el 77,69% del total, seguido por los de obras con un 15,51%.

El número de encargos para prestación de servicios se viene manteniendo relativamente estable, en términos proporcionales, a lo largo de los tres años que han sido analizados por esta Oficina. Se trata en los tres ejercicios del tipo de prestación más frecuente, con porcentajes que superan siempre el 70% del total.

Adicionalmente y como aspecto positivo, hay que destacar la reducción del número de encargos que no indican el tipo de prestación. Pasan de un total de 287 en los formalizados en 2021 (IAS 2022) a apenas 4 formalizados en 2022 (IAS 2023) y 14 en 2023 (IAS 2024).

---

*Se ha reducido notablemente el número de encargos que no indican el tipo de prestación, siendo tan solo el 0,38% de los EMP publicados en el 2023.*

---

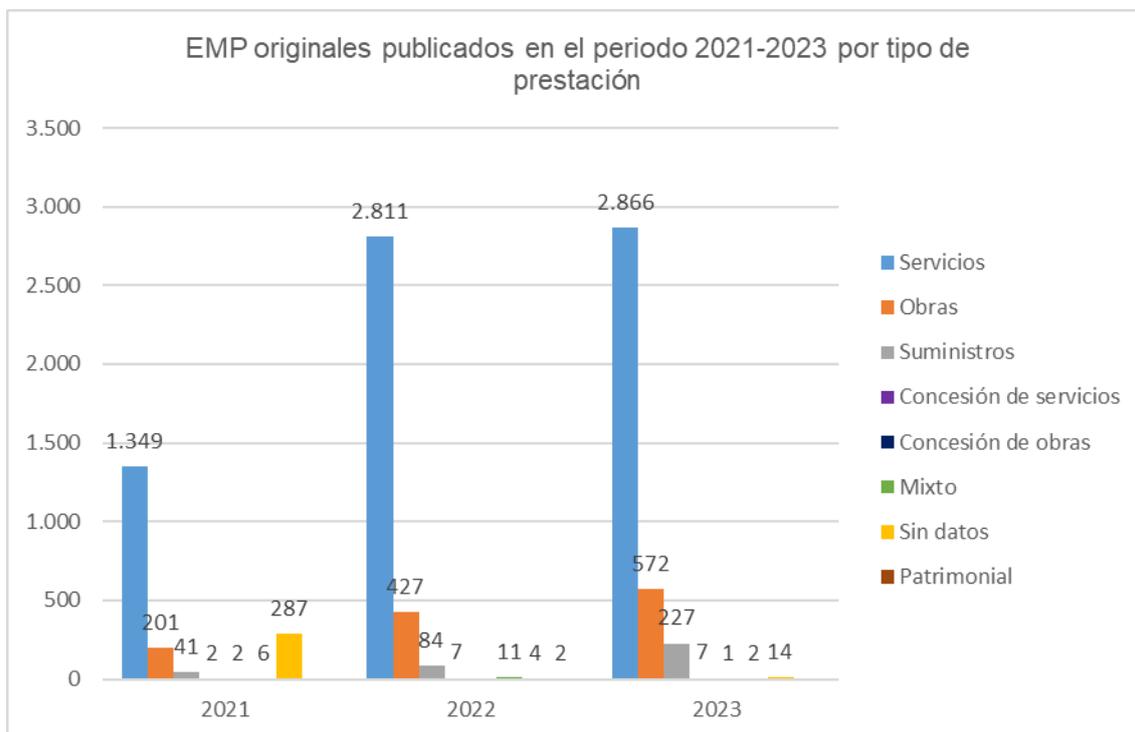
En la siguiente tabla y gráfica se puede ver las variaciones en el periodo 2021-2023:

<b>Tipo de prestación</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Servicios	1.349	2.811	2.866
Obras	201	427	572
Suministros	41	84	227
Concesión de servicios	2	7	7
Concesión de obras	2		1
Mixto <sup>15</sup>	6	11	2
Sin datos	287	4	14
Patrimonial		2	
<b>Total</b>	<b>1.888</b>	<b>3.346</b>	<b>3.689</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

---

<sup>15</sup> Se incluye en esta categoría aquellos calificados en el IAS2022 como "Otros".



Fuente: información de las Plataformas del conjunto del Sector Público y elaboración OIReScon

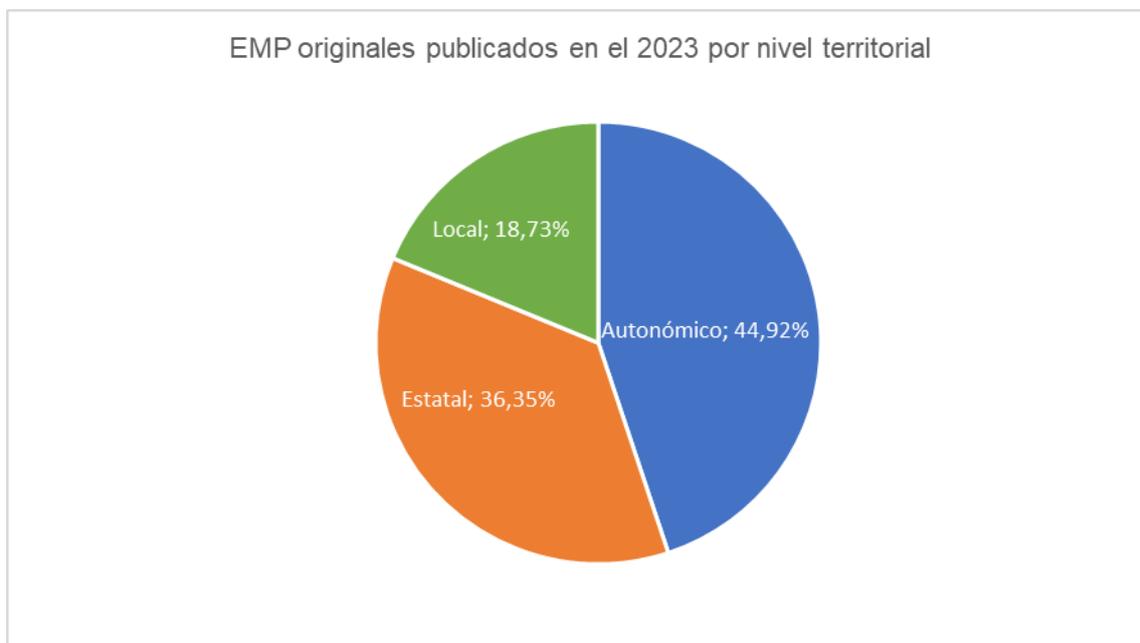
*La preeminencia de los servicios como objeto o prestación “estrella” de los EMP “originales” publicados en el periodo 2021-2023, es muy clara.*

### 3. Los EMP por ámbito territorial.

Por otro lado, se ha considerado de interés conocer la distribución por el nivel territorial de la administración “encargante” atendiendo al número de EMP. El resultado de dicho análisis puede observarse en las siguientes tabla y gráfica:

Nivel territorial	Nº de encargos
Autonómico	1.657
Estatad	1.341
Local	691
<b>Total</b>	<b>3.689</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



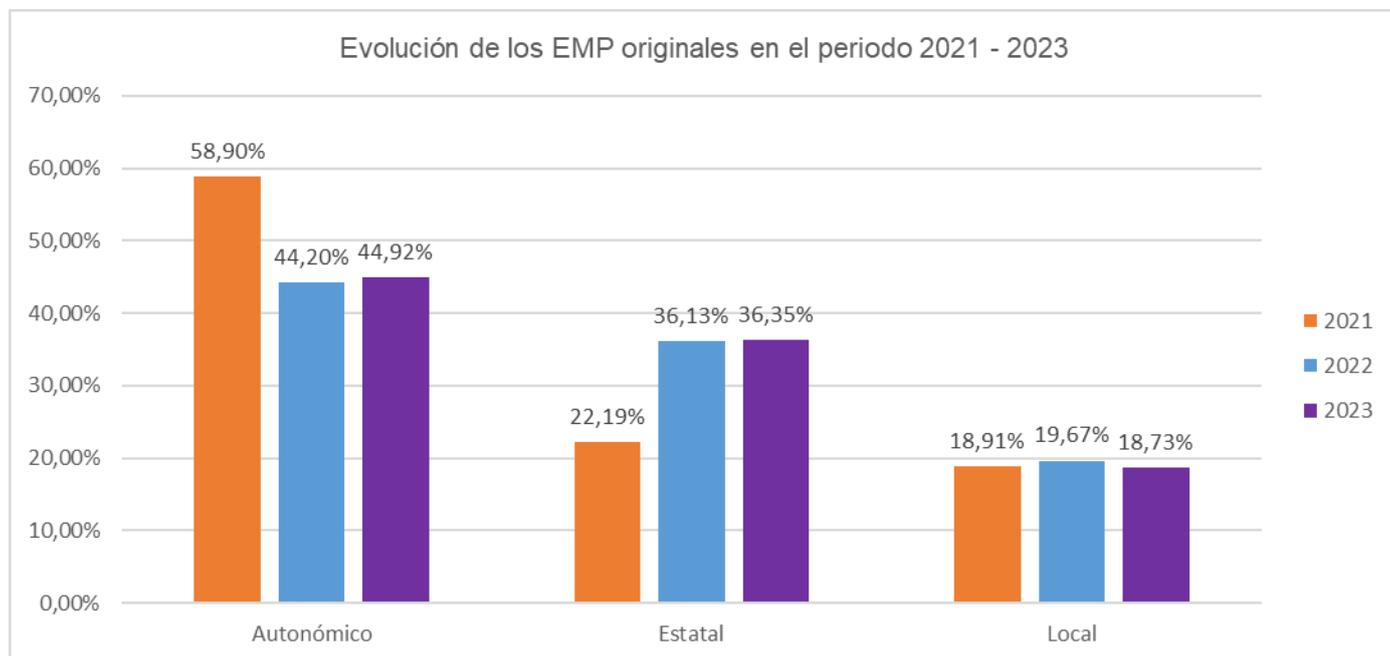
*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

Como puede observarse, es el sector autonómico el que más EMP ha publicado en el 2023, con un 44,92%, siendo el sector local el que menos, con un 18,73%.

Poniendo en común los datos del periodo 2021-2023, reflejados en la tabla y gráfica siguientes, se constata que, durante los tres años, es el Sector Autonómico el que en mayor medida formaliza EMP, si bien en 2021 el porcentaje que este Sector representa sobre el total sea aún más relevante que el de la suma de los Sectores Estatal y Local. En 2023, los tres niveles territoriales se mantienen en porcentajes similares a los del año precedente:

Nivel territorial	2021	2022	2023	Total
Autonomico	1.112	1.479	1.657	4.248
Estatal	419	1.209	1.341	2.969
Local	357	658	691	1.706
<b>Total</b>	<b>1.888</b>	<b>3.346</b>	<b>3.689</b>	<b>8.923</b>

*Fuente: información de las Plataformas d del Sector Público y elaboración OIReScon*



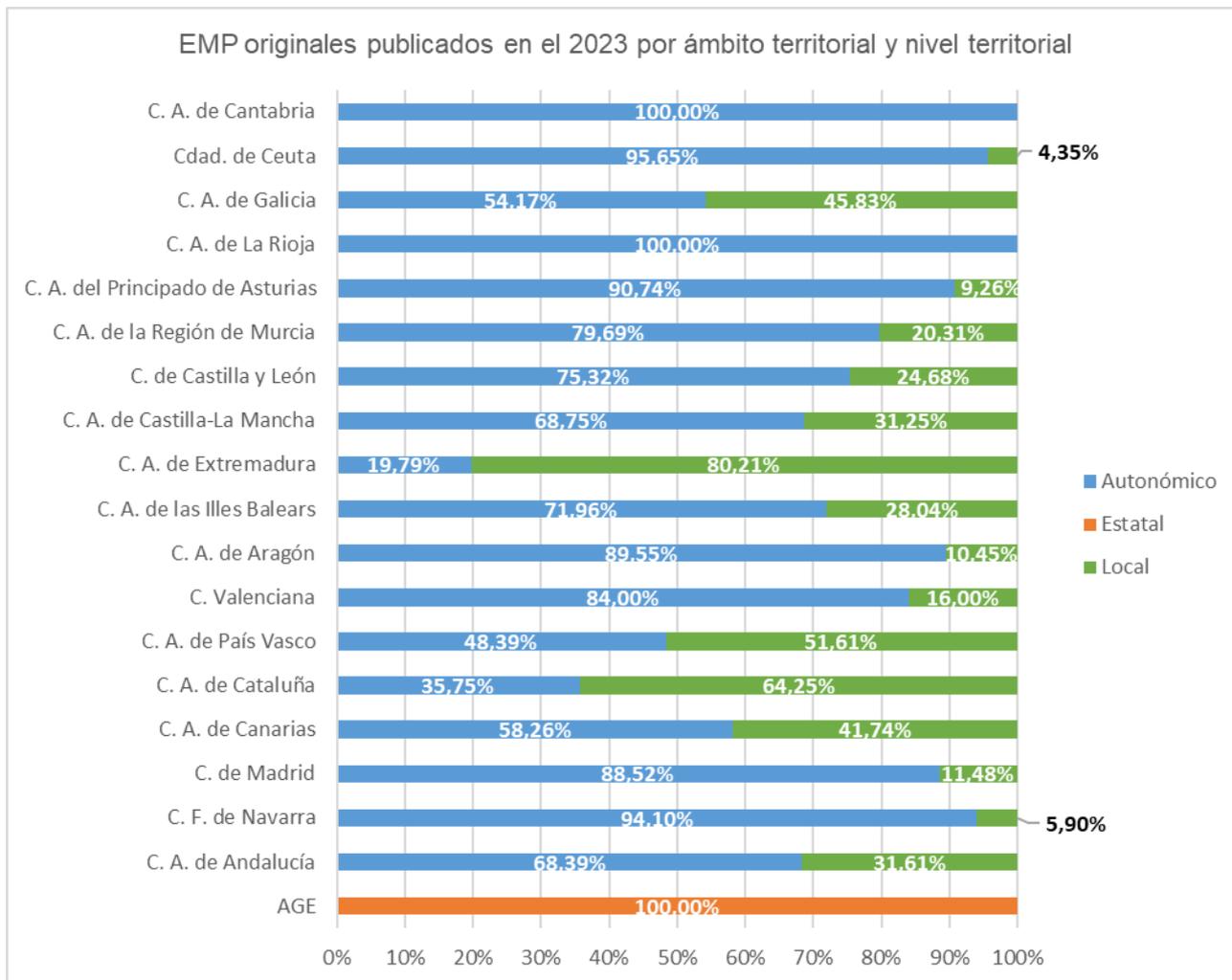
*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

En cuanto a su distribución territorial, se ha tomado como referencia la C. A. (o AGE, en su caso) a la que pertenece el órgano que ha llevado a cabo el EMP.

El resultado de dicho análisis puede observarse en la siguiente tabla:

Ámbito	Autonómico	Estatal	Local	Total encargos
Administración General Estado (AGE)		1.341		1.341
C. A. de Andalucía	251		116	367
C. F. de Navarra	255		16	271
C. de Madrid	239		31	270
C. A. de Canarias	134		96	230
C. A. de Cataluña	74		133	207
C. A. de País Vasco	75		80	155
C. Valenciana	126		24	150
C. A. de Aragón	120		14	134
C. A. de las Illes Balears	77		30	107
C. A. de Extremadura	19		77	96
C. A. de Castilla-La Mancha	55		25	80
C. de Castilla y León	58		19	77
C. A. de la Región de Murcia	51		13	64
C. A. del Principado de Asturias	49		5	54
C. A. de La Rioja	25			25
C. A. de Galicia	13		11	24
Cdad. de Ceuta	22		1	23
C. A. de Cantabria	14			14
<b>Total</b>	<b>1.657</b>	<b>1.341</b>	<b>691</b>	<b>3.689</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*



*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

Cabe destacar, de la información expuesta, el volumen de los EMP formalizados por Entidades de ámbito local en la C. A. de Extremadura, la C. A. de Cataluña y la C. A. del País Vasco. Mientras que, en el ámbito autonómico, destacan la C. A. de Cantabria y la C. A. de La Rioja, donde la totalidad de EMP son formalizados por entidades de dicho ámbito.

#### 4. El cumplimiento de los requisitos de publicidad de la LCSP de los EMP.

Además del análisis de los aspectos cuantitativos considerados más relevantes de los EMP, la parte fundamental del estudio debe centrarse en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de publicidad de los EMP en los términos del artículo 63.6 de la LCSP.

Tal y como se ha expuesto en el apartado relativo a la regulación de los EMP, en el apartado 6 del artículo 63 de la LCSP pueden verse dos tipos de exigencias de publicidad.

- Por un lado, la establecida para aquellos EMP de más de 50.000 euros, y,
- Por otro lado, aquella dirigida a los EMP de más de 5.000 euros.

**La publicidad de los EMP en la LCSP (artículo 63).**



Elaboración OIReScon

- A. Los EMP con un importe superior a 50.000 euros. La formalización del EMP.

En lo que respecta a los EMP de más de 50.000 euros, el citado artículo 63.6 de la LCSP establece que *“la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante”*.

En este sentido, e interpretando de forma conjunta el artículo 63.6 y la letra b) del apartado 6 del artículo 32<sup>16</sup>, se considera que la exigencia de publicidad se refiere al documento de formalización y no solo a la fecha de formalización del EMP. Por lo tanto, la actuación de supervisión ha consistido en comprobar si en los EMP superiores a 50.000 euros publicados en las diferentes plataformas de contratación del conjunto del sector público se ha incluido el documento de formalización.

---

***La exigencia de publicidad que la LCSP impone a los EMP con un importe superior a 50.000 euros implica la publicación del documento de formalización.***

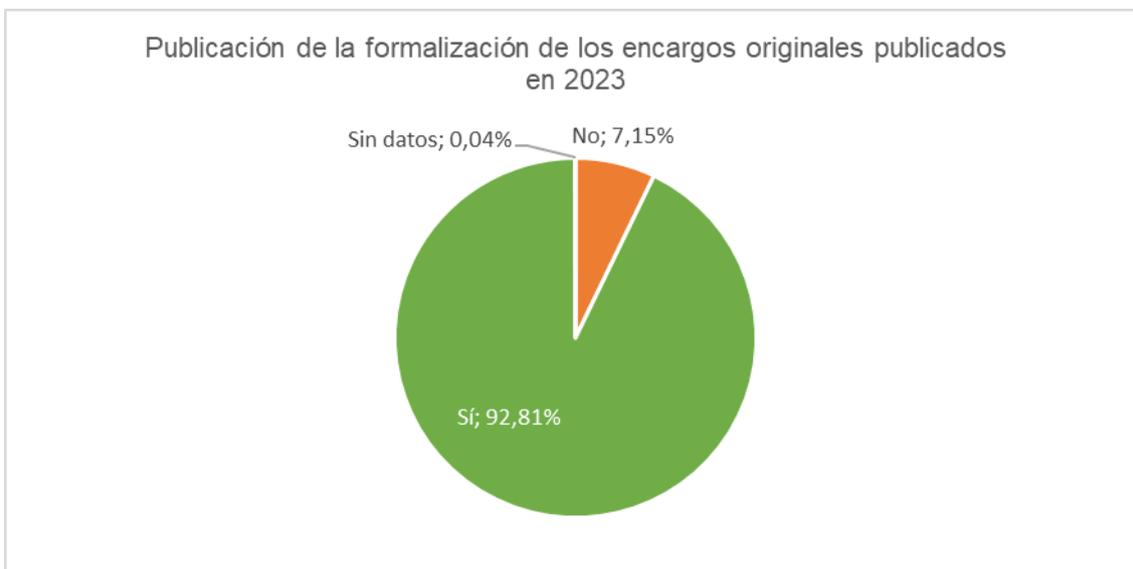
---

<sup>16</sup> “b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo”.

Para analizar el cumplimiento de este requisito respecto a los EMP de 2023, en primer lugar, se han considerado, lógicamente, solo aquellos EMP cuyo presupuesto es superior a 50.000 euros, siendo estos 2.853 en total. Del examen del contenido de la publicación de estos se obtiene como resultado de la actuación el siguiente:

Publicación del documento de formalización	Nº de encargos
Sí	2.648
No	204
Sin datos	1
<b>Total</b>	<b>2.853</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*



*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

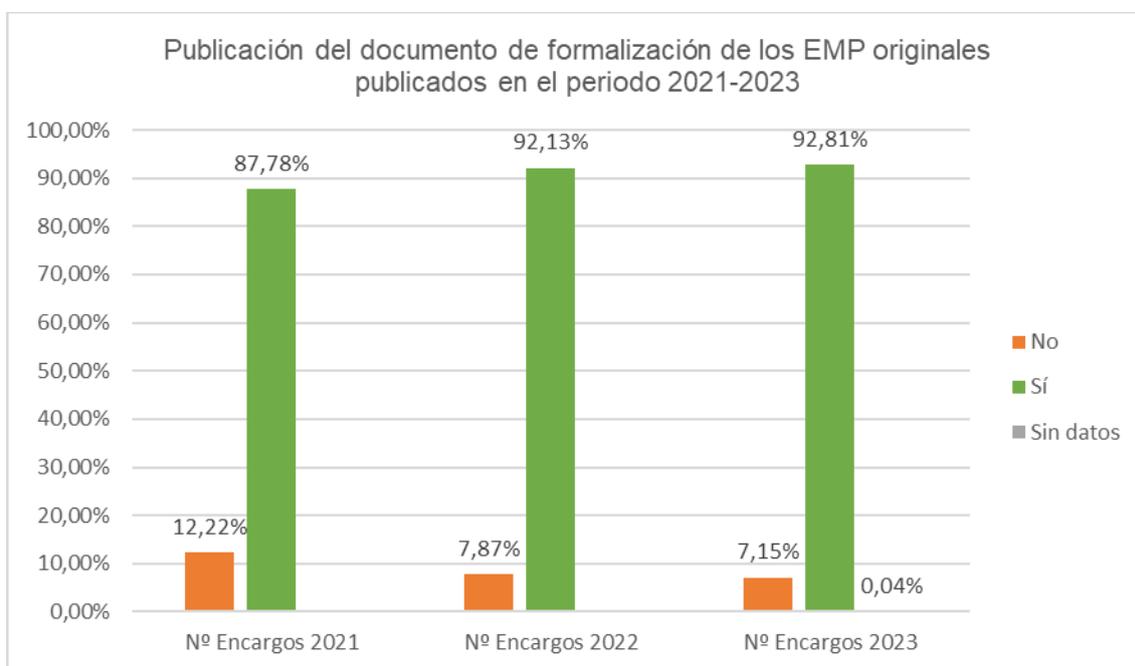
Tal y como puede verse, se ha verificado que un 7,15% de las publicaciones de los EMP detectados no incorporan el documento de formalización.

En relación con los porcentajes del año 2021 y 2022, se mantiene la mejora desde la perspectiva porcentual en el número de encargos en los que no se ha publicado su documento de formalización, pasando de un 12,22% en 2021 al 7,87% en 2022 y, finalmente, el 7,15% en 2023.

En las siguientes tabla y gráfico se observa el importante número de EMP que cumple el precepto legal y la comparativa porcentual:

Publicación del documento de formalización	Nº Encargos 2021	Nº Encargos 2022	Nº Encargos 2023
No	203	193	204
Sí	1.458	2.259	2.648
Sin datos			1
<b>Total</b>	<b>1.661</b>	<b>2.452</b>	<b>2.853</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

*No obstante, en el 2023 sigue existiendo un porcentaje de incumplimiento de la obligación de publicación del documento de formalización de los EMP cuyo importe es superior a 50.000 euros que alcanza el 7,15%.*

#### B. Los EMP con un importe superior a 5.000 euros.

El segundo párrafo del artículo 63.6 de la LCSP establece que, en relación con los EMP cuyo presupuesto supere los 5.000 euros, debe publicarse *su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del*

*encargo*”. De hecho, el mismo apartado indica que esa es la información que “al menos” debe constar, dejando, por tanto, abierta la posibilidad al órgano de contratación de publicar más allá del mínimo legal.

### 1) El objeto del EMP.

En lo que respecta al objeto, esta Oficina ha podido comprobar que los 3.689 EMP publicados<sup>17</sup> indican el objeto del mismo. No obstante, del mero título/objeto publicado, en algunas ocasiones no puede deducirse con detalle las prestaciones. En este sentido cabe recordar que, tal y como se ha señalado en el apartado 2 de este mismo epígrafe, no se ha podido obtener información del tipo de prestación de 14 de los EMP originales publicados (0,37%), puesto que no había documentación suficiente para ello y no podía desprenderse de la información proporcionada por el órgano encargado.

Años	Nº de EMP sin indicar tipo de prestación	Total EMP	Porcentaje
2021	287	1.888	15,20%
2022	4	3.346	0,12%
2023	14	3.689	0,37%

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

En este punto, se insiste en recomendar la publicación del documento de formalización o bien la memoria justificativa de necesidad del EMP, como buena práctica en aras de una mayor transparencia, si bien, como se viene señalando, este extremo no es obligatorio.

### 2) La duración del EMP.

Por otro lado, el segundo apartado del artículo 63.6 de la LCSP establece que debe publicarse la duración del EMP. En 2023, de los 3.689 EMP supervisados, se ha detectado que 276 de ellos (el 7,48%) no indican su duración.

Debe recordarse que determinados EMP no tienen un periodo de duración determinable en días, meses o similar, sino que su periodo de vigencia se ve condicionado por hechos o eventos directamente relacionados con el objeto del EMP en sí (por ejemplo, la celebración de un evento con una fecha aún por definir). En estos casos se ha considerado por cumplido el requisito de publicidad

<sup>17</sup> Debe precisarse, al respecto, que 340 de estos EMP no indican cuantía o bien ésta es inferior a 5.000 euros. No obstante, dado el escaso impacto en las conclusiones finales, se ha optado por incluirlos en el análisis, puesto que, además, han sido publicados siguiendo la normativa general aplicable a los EMP de más de 5.000 euros.

de la duración si se indicaban expresamente los hechos o eventos condicionantes.

Poniendo el dato en común con los obtenidos en los años 2021 y 2022, la tendencia del número de EMP que no indican duración se observa en la siguiente tabla:

Años	Nº de encargos sin indicar duración	Total encargos	Porcentaje
2021	141	1.888	7,47%
2022	290	3.346	8,67%
2023	276	3.689	7,48%

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

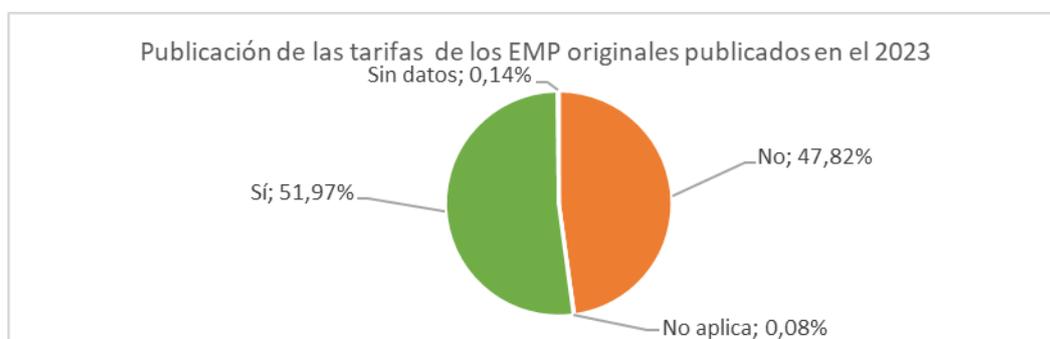
### 3) Las tarifas del MP.

El tercero de los requerimientos de publicidad del segundo párrafo del artículo 63.6 de la LCSP es publicar las tarifas del MP.

Del análisis total de EMP “originales”, el número de estos que durante 2023 publica las tarifas es el siguiente:

Publicación de las tarifas	Nº de EMP
Sí	1.917
No	1.764
No aplica <sup>18</sup>	3
Sin datos	5
<b>Total encargos</b>	<b>3.689</b>

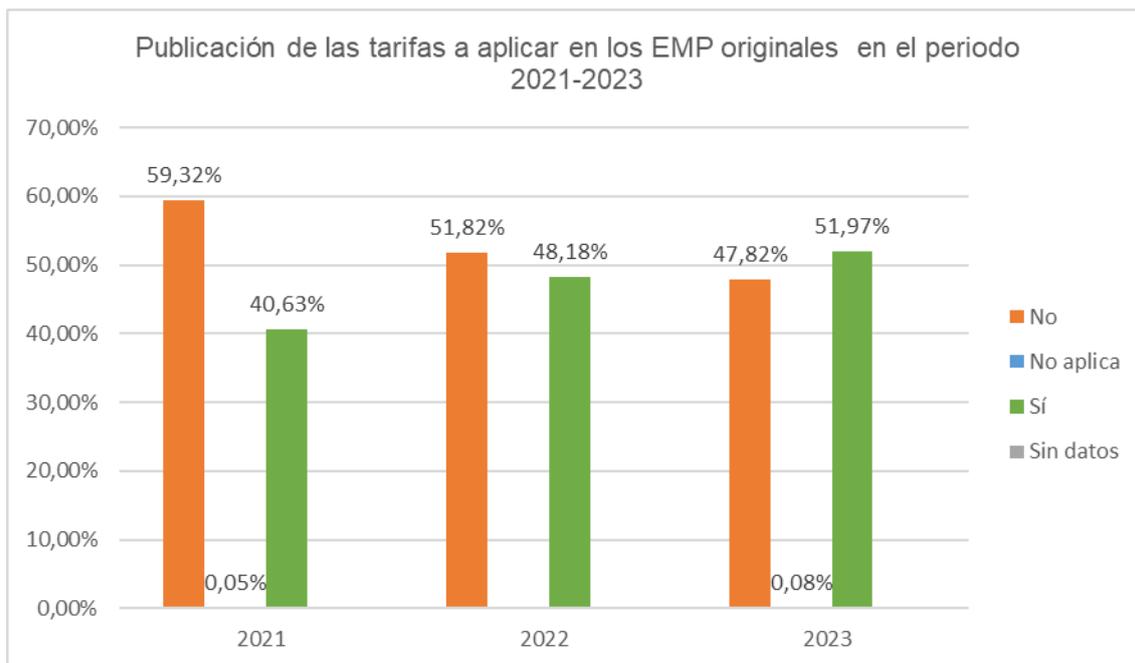
Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



<sup>18</sup> Se indica que “no aplica” el dato relativo a las tarifas cuando se trata de un EMP sin coste.

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

En este año 2023 vuelve a mejorarse el porcentaje de cumplimiento de la obligación de publicar las tarifas que rigen el EMP, pasando del 48,18% del 2022 al 51,97%. No obstante, el nivel de incumplimiento continúa siendo destacable.



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración propia OIReScon

---

*En el 2023, el 47,82% de los EMP originales publicados con un importe superior a 5.000 euros, no indicaron las tarifas aplicables, incumpliendo el requerimiento legal de la LCSP.*

---

#### 4) La identificación del MP.

El último de los requisitos del párrafo segundo el artículo 63.6 de la LCSP es la identificación del MP.

La actuación realizada por la Oficina ha podido constatar que todos y cada uno de los EMP supervisados indican el MP dando, así, cumplimiento a la previsión legal.

En este apartado del IAS 2024 y como se hiciera el año precedente, el análisis por MP **se ha realizado a partir de los EMP formalizados en el año 2023**, no teniendo en cuenta los formalizados en años anteriores. La finalidad es poder

realizar una comparativa más homogénea respecto a los datos del año 2021 y 2022 y, del mismo modo, mantener un criterio uniforme para comparar datos interanuales.

En el [Anexo II](#) a este informe pueden consultarse los MP indicados, destacando con un mayor número de EMP los siguientes:

<b>MP</b>	<b>%</b>	<b>Nº Encargos</b>
Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)	21,02%	639
Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. y M.P. (TRAGSATEC)	17,50%	532
Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO)	7,30%	222
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	4,28%	130
LogiRail S.A.	3,09%	94
Tracasa Instrumental, S.L.	2,93%	89
Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA)	2,63%	80
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	1,88%	57
Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE)	1,84%	56
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	1,81%	55
Resto de MP	35,72%	1.086
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.040</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

Como puede observarse, el 64,28% de los EMP formalizados en el 2023 se encargaron a 10 MP, de los cuales destaca la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con 639, el 21,02% del total, seguida por su filial Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. y M.P. (TRAGSATEC), con 532 encargos, que representa un 17,50% del total.

No obstante, el análisis no sería completo sin tener en cuenta la perspectiva económica, tomando en consideración, al igual que en la tabla anterior, únicamente los EMP formalizados en 2023. En este sentido, se destacan los siguientes MP, que aglutinan la mayoría del gasto de los EMP (puede igualmente, consultarse en el [Anexo III](#) el listado completo):

MP	%	Importe de los EMP sin impuestos
Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)	27,15%	834.936.408,63 €
Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. y M.P. (TRAGSATEC)	15,77%	484.882.525,57 €
Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO)	7,76%	238.713.477,80 €
Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE)	4,57%	140.689.553,05 €
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	3,86%	118.573.547,44 €
LogiRail S.A.	3,70%	113.700.104,12 €
LANTIK, S. A., M.P.	3,13%	96.241.341,00 €
Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE)	3,12%	95.945.631,29 €
Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus S.A. (VAERSA)	2,29%	70.369.457,71 €
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.	1,91%	58.883.355,55 €
Resto de MP	26,74%	822.349.415,79 €
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.075.284.817,95 €</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*

En este caso, vuelve a encabezar el listado la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con una cifra de 834.936.408,63 €, seguida de su filial Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. y M.P. (TRAGSATEC), representando entre ambas el 42,92% del importe (sin impuestos) de los EMP en el año 2023.

Comparativamente, en 2022 y 2021 los porcentajes son muy similares. En 2021, el 71,56% de los EMP se concentraron en 14 MP, siendo en el 2022 ese porcentaje del 71,04%. Del mismo modo, el mayor número de EMP se han realizado a Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y a su filial Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. y M.P. (TRAGSATEC), tanto cuantitativa como económicamente en el periodo 2021-2023.

C. La publicación de información adicional: la memoria económica del EMP.

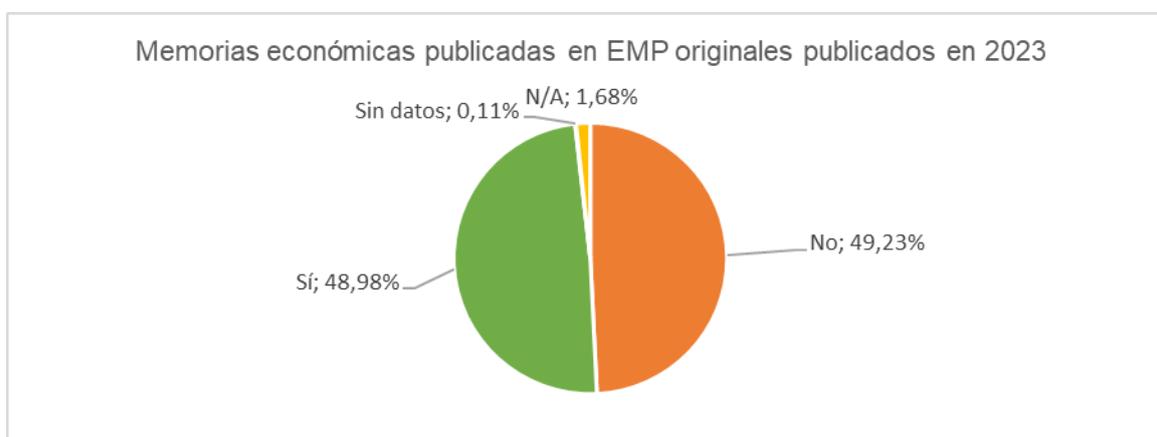
Por último, el artículo 63.6 de la LCSP no tiene una naturaleza limitativa o exhaustiva. El propio artículo señala que los extremos indicados constituyen un “mínimo” que debe ser publicado, haciendo una invitación al órgano contratante a ir más allá de su literalidad. Por ello, esta Oficina ha querido cotejar si en las publicaciones realizadas se ha incluido documentación adicional o justificativa del EMP. Concretamente, se ha supervisado si en las publicaciones se ha incluido una memoria o estudio económico que justifique, con carácter adicional, la vía elegida por el órgano contratante.

Para esta actuación de supervisión se ha considerado un concepto amplio de “memoria económica”, considerando como tal no solo el documento denominado de dicha forma sino también la parte o párrafos relativos a esta materia incorporados a otro documento como pudiera ser la memoria justificativa del expediente de EMP. Además de esta información, se ha tenido en cuenta la justificación del recurso al empleo del EMP.

Los resultados del análisis pueden verse en las siguientes tabla y gráfica:

Memoria económica publicada	Nº Encargos
No	1.816
Sí	1.807
No aplica	62
Sin datos	4
<b>Total</b>	<b>3.689</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

De los 3.689 EMP supervisados se ha comprobado que casi el 49% de ellos (1.807 EMP) sí publican una memoria o información dirigida a la justificación en términos económicos de la necesidad, la eficiencia y/o el presupuesto de este.

Respecto al año anterior, en términos absolutos se ha más que duplicado el número de EMP que indican este aspecto, pasando de 848 en 2022 a 1.807 en 2023 (del 25,34% al 48,98% de los EMP originales publicados en cada año), una mejoría más que remarcable en lo que a transparencia se refiere.

---

*En el 2022, sólo 1 de cada 4 EMP publicaba un documento o información de carácter económico justificativa.*

*En el 2023 casi 1 de cada 2 EMP originales publicados incorpora tal información.*

---

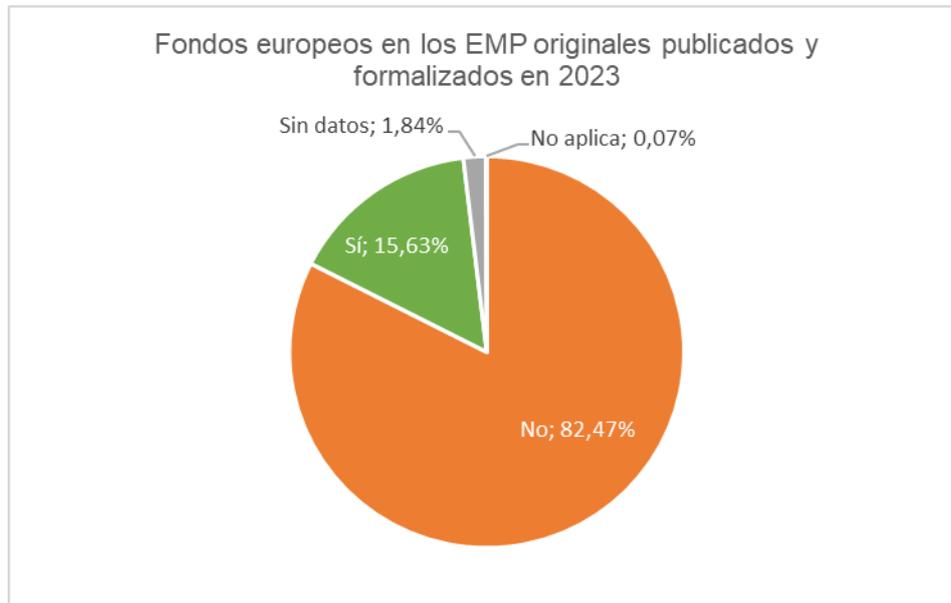
#### 5. Los EMP y la ejecución de fondos europeos.

Por último, esta Oficina ha querido comprobar qué porcentaje de EMP “originales” publicados y formalizados en el 2023 son utilizados como mecanismo o medio en la ejecución de fondos europeos, máxime teniendo en cuenta hoy en día la oportunidad que representan los fondos Next Generation.

El resultado puede comprobarse en la siguiente tabla y gráfica:

<b>Financiación con Fondos Europeos</b>	<b>Nº de encargos</b>
No	2.507
Sí	475
Sin datos	56
No aplica	2
<b>Total</b>	<b>3.040</b>

*Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon*



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración propia OIReScon

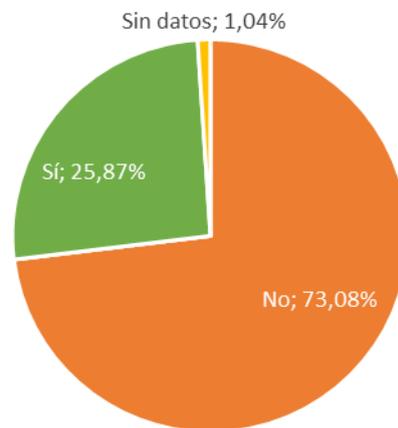
Tal y como puede observarse el 82,47% de los EMP “originales” publicados y formalizados en el 2023, no están relacionados con proyectos que implican ejecución de fondos europeos. No obstante, un análisis ajustado requiere completarse con la información económica.

Así, si tenemos en cuenta el importe de los EMP, el resultado es significativamente diferente:

Financiación con Fondos Europeos	Importe sin impuestos
No	2.247.398.866,10 €
Sí	795.716.375,28 €
No aplica	66.383,85 €
Sin datos	32.103.192,72 €
<b>Total</b>	<b>3.075.284.817,95 €</b>

Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración propia OIReScon

Financiación con Fondos Europeos en los EMP originales publicados y formalizados en 2023 (perspectiva económica)



Fuente: información de las Plataformas del Sector Público y elaboración OIReScon

De acuerdo con los datos, en términos económicos, el 25,87% del importe ejecutado a través de los EMP “originales” publicados y formalizados en 2023 se vinculan a proyectos que implicaban la ejecución de fondos europeos<sup>19</sup>.

---

*En 2023, en términos económicos, el 25,87% del importe total tramitado a través de los EMP originales publicados y formalizados en dicho año, han recibido financiación de fondos EU.*

---

<sup>19</sup> En la documentación publicada se ha considerado la mención de los fondos europeos aun cuando no ha sido posible saber si los fondos significaban el importe total o parcial del EMP.

## V. Conclusiones.

A la vista de los datos expuestos se extraen las siguientes conclusiones:

- Sigue habiendo plataformas autonómicas que no ofrecen datos sobre los EMP en sus perfiles de órganos de contratación.

Además, y a pesar de los avances en transparencia y publicidad en PLACSP y otras plataformas, se han identificado aún varios perfiles de órganos de contratación que publican sus EMP en formatos no reutilizables.

- Por otro lado, se ha detectado que 647 EMP publicados en 2023 no fueron formalizados en dicha anualidad, sino que corresponden a años anteriores.
- La heterogeneidad utilizada en el registro de los datos económicos genera muchas dificultades para obtener el volumen de gasto exacto que los EMP representan en el conjunto de la contratación pública.

No obstante, a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta lo señalado, se ha logrado cuantificar el volumen económico de los EMP publicados en el año 2023 en 4.093,54 millones de euros.

- Del total de los EMP examinados que superan la cuantía de 5.000 euros, en términos de publicidad, se ha identificado un alto porcentaje de cumplimiento de todos los extremos requeridos en la LCSP, excepto en el caso de las tarifas del MP en el que se da un incumplimiento del 47,82%.
- De los 2.853 EMP examinados superiores a 50.000 euros, se ha identificado que en el 7,15% de los casos no se publica su formalización frente al 7,87% del año 2022.
- Por último, y en lo que se refiere a una publicidad adicional a la exigida en la LCSP, se destaca como buena práctica que casi la mitad de los EMP originales publicados en 2023 ha publicado información o documentación relativa a la justificación del propio EMP.

## VI. Recomendaciones.

Teniendo en cuenta las anteriores conclusiones, esta Oficina realiza las siguientes recomendaciones:

- Se recuerda a los órganos de contratación **la obligación de publicar la información del artículo 63 en un formato abierto y reutilizable** tal y como expresa el segundo párrafo de su apartado 1<sup>20</sup>. Por ello, se recomienda seguir las instrucciones y orientaciones que las plataformas de contratación del conjunto del sector público aprueben y/o difundan para la publicación de los EMP.

En línea con lo anterior, se recomienda a las plataformas de contratación que no lo tuvieran así configurado, que revisen sus mecanismos y sistemas con el fin de que la información de los EMP esté en un formato abierto y reutilizable.

- Por otro lado, sería necesario establecer un plazo máximo de publicación de los EMP cuyo *dies a quo* fuese su fecha de formalización, de forma análoga a lo regulado en la LCSP respecto a los contratos.

---

*Desde la OIReScon se sugiere que se modifique la LCSP para establecer que la obligada publicidad de los EMP, se realice en un plazo razonable.*

---

En este sentido esta Oficina sugiere tener como referencia el plazo establecido para la publicación del anuncio de formalización de los contratos regulado en el artículo 154 de la LCSP, esto es, 15 días a partir de la formalización del EMP.

- Se recuerda a los órganos de contratación que existe la obligación de publicar la formalización del EMP en aquellos que superen los 50.000 euros de presupuesto.
- Asimismo, se recuerda igualmente que para aquellos EMP cuyo presupuesto supere los 5.000 euros, es obligatorio publicar las tarifas aplicables al mismo.

---

<sup>20</sup> “Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información”.

- Se recomienda a los órganos de contratación ser lo más rigurosos posible en relación con la publicación de los datos económicos del EMP, debiendo prestar especial atención al desglose del importe y, en su caso, de los impuestos aplicables.
- Por otro lado, se recomienda a los órganos de contratación que, en aras de una mayor transparencia, se dé un paso más al mínimo legal exigido en la LCSP y se publique documentación propia del expediente del EMP, como sería la memoria económica o justificativa o el documento de formalización (para aquellos casos en los que no sea obligatorio).
- Por último, sería oportuno **unificar la diversidad existente de las exigencias sobre publicidad y transparencia** de los extremos indicados en la LCSP y aquellos señalados en la LTBG, ya que eso permitiría cumplir con ambas normas en un único anuncio o publicación.

---

*El contenido de las obligaciones de la LCSP y la LTBG debería estar coordinado e, incluso, nutrirse de la misma fuente de datos.*

---

## Anexo I. Regulación de los EMP en la LCSP.

Artículo	Objeto
---	Preámbulo de la norma - IV
30	Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.
31	Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal.
32	Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.
33	Encargos de entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados.
40	Causas de anulabilidad de derecho administrativo.
44	Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.
63	Perfil de contratante.
DA 1 <sup>a</sup>	Contratación en el extranjero.
DA 24 <sup>a</sup>	Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).
DA 40 <sup>a</sup>	Operadores públicos del sector de las telecomunicaciones.
DA 55 <sup>a</sup>	Régimen jurídico de «Hulleras del Norte S.A., S.M.E.» (HUNOSA) y sus filiales y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, como medios propios y servicios técnicos.
DT 1 <sup>a</sup>	Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.
DF 10 <sup>a</sup>	Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Elaboración OIReScon

## Anexo II. La identificación de los Medios Propios en los EMP celebrados y formalizados en el 2023.

MP	Nº Encargos	%
Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)	639	21,02%
Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. y M.P. (TRAGSATEC)	532	17,50%
Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO)	222	7,30%
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	130	4,28%
LogiRail S.A.	94	3,09%
Tracasa Instrumental, S.L.	89	2,93%
Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA)	80	2,63%
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	57	1,88%
Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE)	56	1,84%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	55	1,81%
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	49	1,61%
Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (NASERTIC)	41	1,35%
Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE)	37	1,22%
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A. (SENASA)	34	1,12%
IZFE - Sociedad Foral de Servicios Informáticos	33	1,09%
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	32	1,05%
Gerencia de Agrícola Municipal, S.A.	32	1,05%
Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S.A.)	26	0,86%
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda	25	0,82%
Centre de Telecomunicacions i Tecnologies de la Informació (CTTI)	23	0,76%
Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A., S.M.E., M.P. (EMFESA)	23	0,76%
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	22	0,72%
Gestión Ambiental de Navarra, S.A.- GAN-NIK	22	0,72%
Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears M.P.	21	0,69%
Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. S.M.E. M.P. (EMGRISA)	18	0,59%
A.P.E. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)	18	0,59%
TICARUM, S.L.U. M.P.	17	0,56%
Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA, S.A.)	16	0,53%
Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer S.L.	16	0,53%

MP	Nº Encargos	%
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.	16	0,53%
Fundación Balear de Innovación y Tecnología	16	0,53%
Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus S.A. (VAERSA)	16	0,53%
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.	16	0,53%
Gestión Integral del Agua de Huelva	16	0,53%
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)	15	0,49%
Fundació Educativa i Social, S.A.	15	0,49%
Agrupación de Interés Económico Sigma Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)	14	0,46%
Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz	13	0,43%
Aigües de Manresa, S.A.	13	0,43%
Infraestructures i Serveis de Telecom. I Certificació S.A.U.	13	0,43%
Instituto Tecnológico de Canarias S.A.	12	0,39%
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	12	0,39%
Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA)	12	0,39%
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	12	0,39%
Gestión de Medio Rural de Canarias S.A.U. (GMR Canarias)	11	0,36%
Nueva Agricultura Villanovense, S.A. (NAVISA)	9	0,30%
Geserlocal, S.L.	9	0,30%
Servicios Informáticos Local de Menorca, S.A.	9	0,30%
Centro Europeo de Empresas de Innovación de Navarra S.L. (CEIN, S.L.)	9	0,30%
Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos - Gizain Fundazioa	9	0,30%
Fundación Universidad de Vigo	8	0,26%
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U.	8	0,26%
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA)	7	0,23%
Urvial Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.	7	0,23%
Aigües del Prat S.A.	6	0,20%
Solucions Integrals per als Residus, S.A. (SIRESA)	6	0,20%
Fundación HAZI Desarrollo Rural Litoral y Alimentario	6	0,20%
Empresa Provincial de Informática de Cádiz S.A. - EPICSA	6	0,20%
Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA)	5	0,16%
Mancomunitat Tegar del Garraf, SAM (M.P)	5	0,16%
Empresa Provincial de Informática, S.A.	5	0,16%
Fundació General de la Universitat Jaume I	5	0,16%
Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	5	0,16%
Centro Navarro de Aprendizaje Integral (CNAI)	4	0,13%
Escuela Andaluza de Salud Pública	4	0,13%

MP	Nº Encargos	%
Fundació Parc de Recerca UAB	4	0,13%
Font del Ferro S.L.	4	0,13%
Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares	4	0,13%
Agencia Vasca de Reinserción Social (AUKERAK)	4	0,13%
GESTUR Canarias, S.A.	4	0,13%
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	4	0,13%
Cartográfica de Canarias, S.A	3	0,10%
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León	3	0,10%
Federación Asturiana de Concejos (F.A.C.C.)	3	0,10%
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S. A.	3	0,10%
EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A.	3	0,10%
Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia	3	0,10%
Servizos Urbanos Municipais de Arteixo, S.A.	3	0,10%
Forestal Catalana S.A.	3	0,10%
Azpiegiturak, S.A., M.P.	3	0,10%
Mogoda Serveis S.A.M	3	0,10%
SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya, M.P., S.L.	3	0,10%
LEARRI, S.A.M.P.	3	0,10%
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE)	3	0,10%
Fundación General de la Universidad de Alicante	2	0,07%
Pública Desarrollo Municipal M.P. S.A.	2	0,07%
Personas y Ciudad, S.A U.	2	0,07%
Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST)	2	0,07%
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	0,07%
Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo	2	0,07%
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA)	2	0,07%
Consorti de Serveis Universitaris de Catalunya (CSUC)	2	0,07%
Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato S.L.	2	0,07%
Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León	2	0,07%
Serveis i Aigües de Barberà, Empresa Municipal, S.A. (SABEMSA)	2	0,07%
FEVAL, Gestión de Sevicios S.L.U.	2	0,07%
Gestión y Servicios de Paterna S.L.U.	2	0,07%
ITELAZPI, S.A.	2	0,07%
Grupo Energético de Puerto Real S.A.	2	0,07%
Izenpe, S.A. - Empresa de Certificación y Servicios	2	0,07%
Informació i Comunicació de Vilanova i la Geltrú, SAM	2	0,07%

<b>MP</b>	<b>Nº Encargos</b>	<b>%</b>
Creacció, Agència d'Emprenedoria, Innovació i Coneixement, S.L.	2	0,07%
Promocio Economica de Sabadell, S.L.	2	0,07%
Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, F.S.P.- Medio Propio	2	0,07%
Promocions Urbanes de Rubí, S.A (PROURSA)	2	0,07%
Fundación General de la Universidad de Alcalá	2	0,07%
Reus Serveis Municipals, S.A.	2	0,07%
Logaritme, Serveis Logístics, AIE	2	0,07%
Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S. A. (CEMABASA)	2	0,07%
Gestió Municipal de Neteja S.L.	2	0,07%
Serviport Andalucía, S.A.	2	0,07%
Consorti de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa	2	0,07%
Fundació Universitat Pompeu Fabra	2	0,07%
Gestión Ambiental Zona Oriental, S.L.	2	0,07%
Sociedad Fomento de San Sebastián, S.A.	2	0,07%
Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., (MODUS ROTA)	2	0,07%
Enclave Joven S.L.U.	2	0,07%
EPEL Neàpolis	2	0,07%
Fundació Unversitat Autònoma de Barcelona	2	0,07%
Empresa Municipal de Servicis Publics de Almussafes	2	0,07%
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, S.A. (FÒRUM)	2	0,07%
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2	0,07%
Laboratori de Referència de Catalunya, S.A.	2	0,07%
LANTIK, S.A., M.P.	2	0,07%
Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja S.L.	2	0,07%
Imprenta de Billetes, S.A., Medio Propio del Banco de España (IMBISA)	2	0,07%
Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros	2	0,07%
Energies Renovables Públiues de Catalunya, S.A.	1	0,03%
Empresa Municipal, S.A. EMSISA	1	0,03%
Gestión de Obras y Servicios Canet d'en Berenguer, S.L. (GESCANET)	1	0,03%
Fundación Isonomia MP de la Universitat Jaume I	1	0,03%
Sociedad Mixta Aguas de Puertollano S.L.	1	0,03%
Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid	1	0,03%
Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.	1	0,03%
Aigües d'Argentona, S.A.	1	0,03%
Fundación Beturia Social	1	0,03%
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.	1	0,03%

<b>MP</b>	<b>Nº Encargos</b>	<b>%</b>
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L.	1	0,03%
Alokabide, S.A.	1	0,03%
Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona	1	0,03%
Consorci Administració Oberta de Catalunya	1	0,03%
Tolosaldea Garatzen, S.A.	1	0,03%
Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (FuCAS)	1	0,03%
Usalanda Gestión Pública, S.L.	1	0,03%
Empresa Municipal Aguas de Ceuta, S.A. (ACEMSA)	1	0,03%
Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya M.P S.L. (SUMAR)	1	0,03%
Leurtza Naturgunea, S.L.	1	0,03%
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	1	0,03%
Fundación Universidad Oviedo	1	0,03%
GUALSSOM, SRL	1	0,03%
Animajoven, S.A.U.	1	0,03%
Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS)	1	0,03%
Mancomunidad de la Subbética	1	0,03%
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA)	1	0,03%
Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A.	1	0,03%
Benissa Impuls S.A.	1	0,03%
Fundación Universidad-Sociedad	1	0,03%
Taller Usoa Lantegia, S.A.U.	1	0,03%
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	1	0,03%
Agencia de Desarrollo del Bidasoa, S.A.	1	0,03%
Molivers Societat Municipal, S.L.	1	0,03%
Urbanizadora Tarifeña S.A.	1	0,03%
<b>GARBIKER</b>	1	0,03%
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	1	0,03%
Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)	1	0,03%
Serveis Municipals Sant Quirze, S.L.U.	1	0,03%
Aparcamientos Despi, S.A.	1	0,03%
Compañía del Tranvía de San Sebastián (CTSS), S.A.	1	0,03%
GENERA, mitjà propi Ripollet, S.L.	1	0,03%
Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	1	0,03%
Neteja, Manteniment i Servicis de Mislata, S.A.	1	0,03%
Asociación de Desarrollo Rural de las comarcas de Donostialdea-Bidasoa BEHEMENDI	1	0,03%
No indicado	1	0,03%

<b>MP</b>	<b>Nº Encargos</b>	<b>%</b>
Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. - PROEXCA	1	0,03%
Geonet Territorial, S.A.U.	1	0,03%
Imatge Mèdica Intercentres, S.L. (IMI)	1	0,03%
Oarsoaldea, S.A.	1	0,03%
Equipos de Oficina de Granada S.A.	1	0,03%
Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell	1	0,03%
Sociedad Mercantil Pública Aldaia Próxima S.A.U.	1	0,03%
Pamplona Centro Histórico-Iruña BIZIBERRITZEN, S.A.	1	0,03%
DonostiaTik	1	0,03%
Parc Mediterrani de la Tecnologia, S.L.	1	0,03%
Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna	1	0,03%
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	1	0,03%
Sociedad Regional de Educación M.P., S.L.	1	0,03%
Fundació S21 del Consorci de Salut i d'Atenció Social de Catalunya	1	0,03%
Soluciones E-learning Gpl Extremadura	1	0,03%
Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA)	1	0,03%
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	1	0,03%
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	1	0,03%
Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón (EMULSA)	1	0,03%
Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó S.L.U.	1	0,03%
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U.	1	0,03%
Promocions Urbanístiques de Mataró, S.A	1	0,03%
Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A.	1	0,03%
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, Societat Anònima Municipal	1	0,03%
Fuenlabrada Medios de Comunicación S.A.	1	0,03%
Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO)	1	0,03%
Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears	1	0,03%
San Sebastián Turismo Donostia Turismoa, S.A.	1	0,03%
CSC, Serveis Instrumentals, S.A.U.	1	0,03%
Servel d'Abastament d'Aigua al Municipi de Marganell	1	0,03%
Fundació Educació i Art	1	0,03%
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	1	0,03%
<b>Total</b>	<b>3.040</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Plataformas de contratación del sector público y elaboración OIReScon

### Anexo III. La identificación de los Medios Propios en los EMP celebrados y formalizados en 2023 en términos económicos.

MP	Importe sin impuestos	%
Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)	834.936.408,63 €	27,15%
Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. y M.P. (TRAGSATEC)	484.882.525,57 €	15,77%
Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO)	238.713.477,80 €	7,76%
Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE)	140.689.553,05 €	4,57%
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	118.573.547,44 €	3,86%
LogiRail S.A.	113.700.104,12 €	3,70%
LANTIK, S. A., M.P.	96.241.341,00 €	3,13%
Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE)	95.945.631,29 €	3,12%
Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus S.A. (VAERSA)	70.369.457,71 €	2,29%
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.	58.883.355,55 €	1,91%
Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A., S.M.E., M.P. (EMFESA)	47.916.339,83 €	1,56%
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	46.955.845,52 €	1,53%
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	41.455.130,25 €	1,35%
Centre de Telecomunicacions i Tecnologies de la Informació (CTTI)	39.567.913,35 €	1,29%
Tracasa Instrumental, S.L.	36.928.542,80 €	1,20%
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A. (SENASA)	35.105.443,59 €	1,14%
Aigües de Manresa, S.A.	28.260.771,35 €	0,92%
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda	27.890.405,08 €	0,91%
A.P.E. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)	25.860.640,29 €	0,84%
Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (NASERTIC)	24.148.537,78 €	0,79%
Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA)	23.630.026,51 €	0,77%
IZFE - Sociedad Foral de Servicios Informáticos	23.521.534,51 €	0,76%
Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	22.666.407,05 €	0,74%
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León	22.624.091,44 €	0,74%
Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears	19.653.140,31 €	0,64%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	19.405.564,93 €	0,63%
Infraestructures i Serveis de Telecom. I Certificació S.A.U.	19.051.636,02 €	0,62%
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)	15.992.072,64 €	0,52%
Compañía del Tranvía de San Sebastián (CTSS), S. A.	15.284.611,66 €	0,50%
Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. S.M.E. M.P. (EMGRISA)	13.012.600,11 €	0,42%
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U.	13.000.629,08 €	0,42%

MP	Importe sin impuestos	%
TICARUM, S.L.U. M.P.	11.597.436,06 €	0,38%
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.	10.493.469,23 €	0,34%
Servizos Urbanos Municipais de Arteixo, S.A.	9.286.407,95 €	0,30%
Fundación Balear de Innovación y Tecnología	9.284.182,70 €	0,30%
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	9.230.441,82 €	0,30%
GENERA, mitjà propi Ripollet, S.L.	7.993.047,16 €	0,26%
SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya, M.P., S.L.	7.631.324,75 €	0,25%
Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos - Gizain Fundazioa	6.379.493,60 €	0,21%
Agencia Vasca de Reinserción Social (AUKERAK)	6.357.297,92 €	0,21%
Fundació Educativa i Social, S.A.	5.781.394,59 €	0,19%
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A.	5.349.660,00 €	0,17%
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	5.175.780,48 €	0,17%
Agrupación de Interés Económico Sigma Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)	4.803.876,17 €	0,16%
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	4.612.988,78 €	0,15%
EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A.	4.484.061,61 €	0,15%
Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears M.P.	4.391.485,70 €	0,14%
Gestión de Medio Rural de Canarias S.A.U. (GMR Canarias)	4.353.267,32 €	0,14%
Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA)	4.308.268,42 €	0,14%
Gestión Ambiental de Navarra, S.A.- GAN-NIK	4.096.602,18 €	0,13%
Laboratori de Referència de Catalunya, S.A.	4.031.586,13 €	0,13%
Empresa Provincial de Informática, S.A.	3.955.717,38 €	0,13%
Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer S.L.	3.876.245,52 €	0,13%
Soluciones Integrales per als Residus, S.A. (SIRESA)	3.850.070,00 €	0,13%
Centro Navarro de Aprendizaje Integral (CNAI)	3.641.961,30 €	0,12%
Gerencia de Agrícola Municipal, S.A.	3.604.232,68 €	0,12%
Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz	3.448.197,33 €	0,11%
Alokabide, S.A.	3.250.000,00 €	0,11%
Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST)	3.217.529,00 €	0,10%
Empresa Municipal, S.A. EMSISA	3.185.569,70 €	0,10%
Izenpe, S.A. - Empresa de Certificación y Servicios	3.131.095,07 €	0,10%
Reus Serveis Municipals, S.A.	2.837.862,47 €	0,09%
Fundación Beturia Social	2.825.004,71 €	0,09%
Sociedad Regional de Educación M.P., S.L.	2.814.449,76 €	0,09%
Animajoven, S.A.U.	2.812.807,70 €	0,09%
Empresa Provincial de Informática de Cádiz S.A. - EPICSA	2.799.488,36 €	0,09%
Centro Europeo de Empresas de Innovación de Navarra S.L. (CEIN, S.L.)	2.720.687,40 €	0,09%
Mancomunidad Municipal Taller Ranzari Lantegia	2.699.483,80 €	0,09%

MP	Importe sin impuestos	%
Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA)	2.622.874,18 €	0,09%
Fundació Universitat Pompeu Fabra	2.612.345,44 €	0,08%
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, S.A. (FÒRUM)	2.539.372,93 €	0,08%
Servicios Informáticos Local de Menorca, S.A.	2.452.235,86 €	0,08%
GESTUR Canarias, S.A.	2.403.031,82 €	0,08%
Instituto Tecnológico de Canarias S.A.	2.347.377,07 €	0,08%
Agencia de Desarrollo del Bidasoa, S.A.	2.259.270,00 €	0,07%
Fundación HAZI Desarrollo Rural Litoral y Alimentario	2.171.264,29 €	0,07%
Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna	2.133.422,71 €	0,07%
Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S.A.)	2.102.069,73 €	0,07%
Sociedad Fomento de San Sebastián, S.A.	2.022.560,00 €	0,07%
Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA, S.A.)	1.918.896,26 €	0,06%
Urbanizadora Tarifeña S.A.	1.768.740,18 €	0,06%
Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA)	1.768.511,33 €	0,06%
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	1.747.638,47 €	0,06%
Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León	1.685.840,78 €	0,05%
Gestión Integral del Agua de Huelva	1.659.566,06 €	0,05%
Fundació Educació i Art	1.565.724,97 €	0,05%
Forestal Catalana S.A.	1.415.973,18 €	0,05%
Empresa Municipal Aguas de Ceuta, S.A. (ACEMSA)	1.354.645,87 €	0,04%
Personas y Ciudad, S.A U.	1.307.568,89 €	0,04%
Serveis Públics d'Acció social de Catalunya M.P. S.L. (SUMAR)	1.278.887,05 €	0,04%
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA)	1.253.338,62 €	0,04%
ITELAZPI, S.A.	1.247.638,26 €	0,04%
Logaritme, Serveis Logístics, AIE	1.223.228,60 €	0,04%
Font del Ferro S.L.	1.164.454,17 €	0,04%
Gestión de Obras y Servicios Canet d'en Berenguer, S.L. (GESCANET)	992.470,63 €	0,03%
Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó S.L.U.	929.798,74 €	0,03%
Geonet Territorial, S.A.U.	896.254,00 €	0,03%
Cartográfica de Canarias, S.A.	866.803,80 €	0,03%
Enclave Joven S.L.U.	837.561,60 €	0,03%
Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. - PROEXCA	820.000,00 €	0,03%
Fundación General de la Universidad de Alcalá	807.830,29 €	0,03%
Gestió Municipal de Neteja S.L.	790.166,26 €	0,03%
Azpiegiturak, S.A., M.P.	770.206,55 €	0,03%
Serveis Municipals Sant Quirze, S.L.U.	750.000,00 €	0,02%

MP	Importe sin impuestos	%
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	682.905,69 €	0,02%
Imatge Mèdica Intercentres, S.L. (IMI)	660.000,00 €	0,02%
FEVAL, Gestión de Sevicios S.L.U.	645.850,99 €	0,02%
Fuenlabrada Medios de Comunicación S.A.	623.309,07 €	0,02%
Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, F.S.P.- Medio Propio	615.615,87 €	0,02%
Federación Asturiana de Concejos (F.A.C.C.)	583.901,76 €	0,02%
Promocions Urbanístiques de Mataró, S.A.	572.869,42 €	0,02%
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE)	562.931,59 €	0,02%
Fundació Parc de Recerca UAB	536.216,00 €	0,02%
Serviport Andalucía, S.A.	532.372,94 €	0,02%
Urvial Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.	500.628,95 €	0,02%
Servei d'Abastament d'Aigua al Municipi de Marganell	496.195,00 €	0,02%
Fundació General de la Universitat Jaume I	486.552,88 €	0,02%
Mogoda Serveis S.A.M	430.708,00 €	0,01%
Pública Desarrollo Municipal M.P. S.A.	424.479,10 €	0,01%
Escuela Andaluza de Salud Pública	423.721,42 €	0,01%
Consorti de Serveis Universitaris de Catalunya (CSUC)	415.166,12 €	0,01%
Fundació S21 del Consorci de Salut i d'Atenció Social de Catalunya	387.255,88 €	0,01%
Gestión Ambiental Zona Oriental, S.L.	352.268,20 €	0,01%
Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid	339.890,97 €	0,01%
Empresa Municipal de Servicios Públicos de Almussafes	335.385,47 €	0,01%
Creació, Agència d'Emprenedoria, Innovació i Coneixement, S.L.	334.959,26 €	0,01%
Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares	334.800,00 €	0,01%
Neteja, Manteniment i Servicis de Mislata S.A.	326.080,47 €	0,01%
Fundación Universidade de Vigo	322.803,00 €	0,01%
Nueva Agricultura Villanovense, S.A. (NAVISA)	300.725,28 €	0,01%
Parc Mediterrani de la Tecnologia, S.L.	300.000,00 €	0,01%
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U.	297.155,42 €	0,01%
Sociedad Mercantil Pública Aldaia Próxima S.A.U.	296.014,40 €	0,01%
Mancomunitat Tegar del Garraf, SAM (M.P.)	279.827,12 €	0,01%
Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo	279.570,25 €	0,01%
Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	277.421,29 €	0,01%
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	274.336,72 €	0,01%
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	268.640,00 €	0,01%
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA)	248.932,50 €	0,01%
Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato S.L.	235.312,82 €	0,01%
Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón (EMULSA)	232.759,30 €	0,01%
Gestión y Servicios de Paterna S.L.U.	212.934,44 €	0,01%

MP	Importe sin impuestos	%
Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., (MODUS ROTA)	211.810,00 €	0,01%
No indicado	210.000,00 €	0,01%
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	207.943,88 €	0,01%
Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS)	200.000,00 €	0,01%
LEARRI, S.A.M.P.	199.413,19 €	0,01%
Consorti Mar Parc de Salut de Barcelona	177.557,87 €	0,01%
Grupo Energético de Puerto Real S.A.	166.777,74 €	0,01%
San Sebastián Turismo Donostia Turismoa, S.A.	150.000,00 €	0,00%
GARBIKER	150.000,00 €	0,00%
Energies Renovables Públiues de Catalunya, S.A.	134.297,52 €	0,00%
Fundación Isonomia MP de la Universitat Jaume I	130.750,00 €	0,00%
Aigües del Prat S.A.	114.501,59 €	0,00%
Promocions Urbanes de Rubí, S.A (PROURSA)	104.513,03 €	0,00%
Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A.	102.680,60 €	0,00%
Tolosaldea Garatzen, S.A.	102.340,06 €	0,00%
Integración Laboral Discapacitados Campo de Borja S.L.	102.000,00 €	0,00%
Serveis i Aigües de Barberà, Empresa Municipal, S.A. (SABEMSA)	91.568,74 €	0,00%
Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)	90.991,26 €	0,00%
Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.	90.910,00 €	0,00%
Fundació Universitat Autònoma de Barcelona	88.211,00 €	0,00%
DonostiaTik	80.640,00 €	0,00%
Fundación Universidad Oviedo	80.501,40 €	0,00%
Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA)	79.996,18 €	0,00%
Sociedad Mixta Aguas de Puertollano S.L.	79.950,20 €	0,00%
Leurtza Naturgunea, S.L.	72.000,00 €	0,00%
Fundación General de la Universidad de Alicante	71.125,04 €	0,00%
Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A.	65.000,00 €	0,00%
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	56.500,00 €	0,00%
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	56.403,11 €	0,00%
Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros	55.454,26 €	0,00%
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	50.000,00 €	0,00%
Consorti Administració Oberta de Catalunya	47.000,00 €	0,00%
Oarsoaldea, S.A.	46.806,75 €	0,00%
Mancomunidad de la Subbética	45.454,55 €	0,00%
Geserlocal, S.L.	41.300,00 €	0,00%
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA)	40.833,01 €	0,00%
Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO)	40.000,00 €	0,00%
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L.	35.000,00 €	0,00%

MP	Importe sin impuestos	%
Asociación de Desarrollo Rural de las comarcas de Donostialea-Bidasoa BEHEMENDI	33.449,29 €	0,00%
Molivers Societat Municipal, S.L.	32.500,00 €	0,00%
Aigües d'Argentona, S.A.	31.104,41 €	0,00%
Benissa Impuls S.A.	27.714,96 €	0,00%
Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (FuCAS)	22.285,46 €	0,00%
ConSORCI de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa	22.264,80 €	0,00%
ConSORCI Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell	18.000,00 €	0,00%
ConSORCI d'Acció Social de la Garrotxa	16.505,37 €	0,00%
EPEL Neàpolis	16.297,52 €	0,00%
CSC, Serveis Instrumentals, S.A.U.	14.400,00 €	0,00%
Usalanda Gestión Pública, S.L.	13.800,00 €	0,00%
GUALSSOM, SRL	12.000,00 €	0,00%
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	10.000,00 €	0,00%
Promocio Economica de Sabadell, S.L.	9.704,00 €	0,00%
Taller Usoa Lantegia, S.A.U.	9.421,45 €	0,00%
Soluciones E-learning Gpl Extremadura	8.800,00 €	0,00%
Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.	5.625,38 €	0,00%
Informació i Comunicació de Vilanova i la Geltrú, SAM	4.600,00 €	0,00%
Pamplona Centro Histórico-Iruña BIZIBERRITZEN, S.A.	2.663,51 €	0,00%
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, Societat Anònima Municipal	1.986,61 €	0,00%
Equipos de Oficina de Granada S.A.	1.886,91 €	0,00%
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	1.750,00 €	0,00%
Imprenta de Billetes, S.A., Medio Propio del Banco de España (IMBISA)	0,11 €	0,00%
Aparcamientos Despi, S.A.	0,00 €	0,00%
Fundación Universidad-Sociedad	0,00 €	0,00%
<b>Total</b>	<b>3.075.284.817,95 €</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Plataformas de contratación del sector público y elaboración OIReScon.